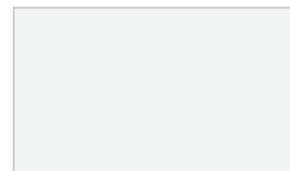




ACTA



Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

27 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 17:00 hasta las 19:50

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benasque, Plaza Ayuntamiento 1, 2244 Benasque

Presidida por:

Manuel Mora Bernat

Secretario:

Maria Antonia Besa Recasens

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	Albert Carbonell Claramunt	SÍ
	Benito Ostáriz Canals	SÍ
	Francisco Jose Gracia Tomás	SÍ
	Gustavo Llorente Villabona	SÍ
	José Ignacio Abadías Mora	SÍ
	Manuel Mora Bernat	SÍ
	Marcos Sahún Martínez	SÍ
	Maria Luisa Pino Blazquez	SÍ



	Noemí Domenech Abadías	SÍ
	OLATZ LIZARRALDE AMELBURU	SÍ
	Víctor Sahún Saludes	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias de 13 y 19 de febrero de 2024 de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Previa puesta a disposición a través de sede electrónica de los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 13 de febrero de 2024 y 19 de febrero de 2024, se propone su aprobación sin rectificación ni enmienda.

Sometidas las citadas actas a aprobación, se aprueban por unanimidad

Expediente 1279/2022. Plan Especial Unidad de Ejecución Gran Hotel

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Vistos los ANTECEDENTES:

1) Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0042, de fecha 19 de enero de 2023 se resolvió aprobar inicialmente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución “Gran Hotel”, en Benasque, redactado por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha Noviembre de 2022.

2) Se sometió a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 15 de fecha 25 de enero de 2023, no presentándose ninguna alegación.

3) La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2023 (Nº Expediente: 23/061) adoptó el siguiente acuerdo:

“Informar favorablemente el plan especial, reiterando el contenido del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, adoptado en sesión de 23/02/2021, relativo a la necesidad de integrar en la urbanización las posibles preexistencias con valor etnográfico (obras de piedra seca, banales, etc.) o ambiental (prados, arbolado, etc.), las cuales –



además - se documentarán adecuadamente. Esta prescripción deberá ser tenida en cuenta en la redacción del Proyecto de urbanización, el cual deberá ser remitido a esta Comisión para su informe.”

4) Por la Confederación Hidrográfica del Ebro se remitió informe (Expediente 2023-OU-25 (2022-OU-191) que establecía:

“Dicho Plan Especial desarrolla la Modificación Aislada nº 18 del PGOU UE "Gran Hotel". La Modificación Aislada fue informada por este Organismo en el expediente de referencia 2022-OU- 191. En las conclusiones del informe se indicó que las obras y construcciones que desarrollasen el planeamiento no requerirían autorización del Organismo siempre que se ajusten a las previsiones del informe, sustituyéndose por la obligación de comunicación de los proyectos derivados de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.1 del RDPH.

Analizada la documentación del Plan Especial se observa que se ajusta a las previsiones incluidas en el informe anterior y que no modifica las afecciones con respecto a las competencias de este Organismo de cuenca. En consecuencia, no cabe oponer objeción al Plan Especial valorándose el cumplimiento del requisito de comunicación”

5) Por la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón se remitió el ANÁLISIS DE RIESGOS E INFORME RELATIVO AL PLAN ESPECIAL UNIDAD DE EJECUCIÓN “GRAN HOTEL”, EN EL MUNICIPIO DE BENASQUE (HUESCA) (Expte.: IU-1439-2023) que concluía:

“En conclusión, respecto a las competencias de este Servicio, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, indica en su apartado segundo que: “Los instrumentos de ordenación del territorio y los urbanísticos, tras su aprobación inicial, serán sometidos a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de protección civil sobre los aspectos de protección civil relacionados con las situaciones de grave riesgo colectivo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos”, no se han identificado, además de los analizados en el informe previo respecto de la Modificación Aislada nº 18 del PGOU de Benasque, otros riesgos de tipo natural o tecnológico que puedan afectar de manera significativa a los terrenos objeto del Plan Especial.

Por tanto, no se tiene inconveniente en el desarrollo del Plan Especial Unidad de Ejecución Gran Hotel, en Benasque (Huesca), remitiendo a lo expuesto y las consideraciones realizadas respecto al análisis de riesgos en el expediente IU-1253-2021, informado favorablemente”

6) Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2024, “BENASQUE. Informe previo sobre el Plan Especial de la Unidad de Ejecución “Gran Hotel” de Benasque. Expte. 2023/203”, que establece:



“Informar favorablemente el Plan Especial de la Unidad de Ejecución “Gran Hotel” de Benasque, debiéndose atender las prescripciones contenidas en el Fundamento de derecho IV del presente acuerdo, anotando especialmente que en ningún caso el articulado del Plan Especial podrá alterar la redacción de las Normas Urbanísticas del PGOU”

7) Por el promotor SOMMOS HOTEL BENASQUE, SL se presenta el documento “DOCUMENTO REFUNDIDO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL UE – GH – SU- NC BENASQUE UNIDAD DE EJECUCIÓN “GRAN HOTEL” en BENASQUE, suscrito por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxx en fecha febrero de 2024.

8) Por informe de los Servicios Jurídicos Municipales se ha informado favorablemente el cumplimiento de todas las prescripciones en el documento refundido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.5, en relación con el 60.1.d, en el caso de iniciativa no municipal, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el **Plan Especial UE - Gran Hotel** “DOCUMENTO REFUNDIDO APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN ESPECIAL UE – GH – SU- NC BENASQUE UNIDAD DE EJECUCIÓN “GRAN HOTEL” en BENASQUE, suscrito por el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxx en fecha febrero de 2024, con la siguiente prescripción:

- Comisión Provincial de Patrimonio: necesidad de integrar en la urbanización las posibles preexistencias con valor etnográfico (obras de piedra seca, banales, etc.) o ambiental (prados, arbolado, etc.)

SEGUNDO. Remitir, con carácter previo a la publicación, un ejemplar del documento aprobado definitivamente, con acreditación suficiente de su correspondencia con la aprobación definitiva, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en soporte digital con los criterios de la norma técnica de planeamiento.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial Huesca del Boletín Oficial de Aragón, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Especial.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

QUINTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Reglamento



de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños Municipios aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 1417/2023. Actuaciones Preparatorias de Contratos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 1417/2023

Siendo que en fecha 12 de septiembre de 2023, se emitió informe por la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a la Modificación Aislada N°23 del PGOU de Benasque”, redactado en julio de 2022 por el Arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxx, al servicio de la mercantil López Borrel Arquitectos S.L.P., en el cual se requiere la adopción de medidas correctoras del río Ésera a su paso por la localidad de Benasque.

Siendo que por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0668 de fecha 25 de septiembre de 2023 se resolvió contratar con Topografía e Ingeniería de Obras Salas, S.L., el contrato de Redacción del proyecto constructivo de medidas correctoras del río Ésera, a su paso por Benasque, para mitigar los riesgos de inundabilidad.

Considerando que con fecha 24 de noviembre de 2023 se remitió a la Confederación Hidrográfica del Ebro el PROYECTO DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A LAS INUNDACIONES DEL CASCO HISTÓRICO, redactado por el ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxx, dando lugar a la apertura del expediente 2023-O-1993 para la autorización de las obras en dominio público hidráulico.

Resultando que estas obras son de gran interés para la protección de los efectos de inundabilidad en el Casco Histórico de Benasque, el Instituto Aragonés del Agua es el órgano que va a realizar las obra.

Por ello, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder el PROYECTO DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FRENTE A LAS INUNDACIONES DEL CASCO HISTÓRICO, redactado por el ingeniero xxxxxxxxxxxxxxxx, que fue encargado y financiado por el Ayuntamiento de Benasque al Instituto Aragonés del Agua, a los efectos de que proceda a su contratación y ejecución de las obra.



SEGUNDO.- Aprobar la subrogación o cesión , en su caso, de la autorización que emita en el expediente instruido por la Confederación Hidrográfica del Ebro numero 2023-O-1993 a favor del Instituto Aragonés del Agua, para la contratación de las citadas obras .

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Instituto Aragonés del Agua y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, así como la remisión de cuanta documentación obrante en el expediente.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás, considera que si bien esta cuestión se ha introducido con carácter posterior a la realización de la Comisión, considera que es una obra positiva y algo a celebrar.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora explica que derivado del Plan Hidrológico y de las avenidas del Ésera de 2013, este proyecto de medidas de reducción de vulnerabilidad y de protección del Casco Histórico trae causa.

Por la Alcaldía Presidencia se informa que la actuación se financia totalmente por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés del Agua, órgano encargado de licitar y ejecutar estas obras de mejoras y se ha intentado mantener la permeabilidad desde las viviendas y el presupuesto se encuentra cercano a los dos millones de euros.

Expediente 83/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 83/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando el informe de Intervención favorable así como el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 16 de enero para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio presupuestario 2023.

Siendo que no es necesaria la modificación presupuestaria dado que existe suficiente disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

PRIMERO. Informar favorablemente la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 22.243,81 euros y correspondientes al ejercicio 2023 que se relacionan a continuación.

Fecha Registro	Nº Factura	Folio Factura	Tercero Nombre	Descripción	Importe Líquido
2024/01/17/2024	2304101743	30/31	LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE RECOGIDA DE FOSA SEPTICA EN PARKING CARAVANAS Y, POSTERIOR GESTION DE RESIDUOS EN EDAR EL DÍA 19/12/2023 Y REALIZACION, DE VARIOS DESATASCOS, DESPLAZAMIENTO HIDROLIMPIADORA, MANO DE	1.181,40
2024/01/17/2024	3001003748	31/32	SUMINISTROS ELÉCTRICOS HUESCA, S.L.	ALBARAN R-302232144 FECHA 04/12/2023 REF: MANTENIMIENTO REF. AUX: ,BRIDA 22. BRIDA USO EXTERIOR 4,8X287, ALBARAN R-302232169 FECHA 04/12/2023 REF: NAVIDAD REF. AUX: ,CABLE FLEXIBLE RV-K 0.6/1KV 3G1.5 R	4.336,34
2024/01/17/2024	1003748	33	RAMON	DUPLICADO E-FA. 202300000753	2.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

24	2	0/	GARUZ, S.	66
/F	0	1	L.	4,
A/	2	1/		26
00	3	2		
00	0			
11	0			



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	0	0			
	7	2			
	5	3			
	3				
20 24 / F A/ 00 01 02 0 8 2 4	1 2 0 2 3 0 0 0 3 8 2 4	3 1/ 1 2/ 2 0 2 3	RAMON GARUZ, S. L.	DUPLICADO E-FA. 202300000824	1. 43 8, 27
20 23 / F A/ 00 26 41	1 4 0 6/ 0 2 2 3	2 8/ 0 6/ 2 0 2 3	ASOCIACION MUSICAL MALLAZO	COMPENSACION DE GASTOS OCASIONADA POR EL ESPECTACULO MUSICAL DE LA ASOCIACION MUSICAL MALLAZO EN LA LOCALIDAD DE BENASQUE, PARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2023, COMENZANDO ESTE A LAS 21:45 Y TERMINANDO A L	3. 00 0, 00
20 23 / F A/ 00 26 42	1 0 9 8/ 2 0 2 3	2 7/ 0 8/ 2 0 2 3	_ESPECTACULOS GRAUS S.L.	Servicios deportivos, organización XXX MEMORIAL JORGE RAMI, BENASQUE-LLANOS DEL HOSPITAL SABADO Y DOMINGO(montaje, desmontaje, cronometraje)	41 1, 40
20 23 / F A/ 00 26 84 0 1	2 3 4 C 2 2 3 4 0 3 1	3 0/ 1 2/ 2 0 2 3	LASAOSA PRODUCTOS QUIMICOS, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE RECOGIDA DE,FOSA SÉPTICA EN EL MUNICIPIO DE,BENASQUE Y POSTERIOR GESTIÓN DE,RESIDUOS EN EDAR EL DÍA 28/12/2023,DESPLAZAMIENTO HIDROLIMPIADORA, MANO DE OBRA HIDROLIMPIADORA,ENTRAD	62 0, 98



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

7 1 2					
20 23 / F A/ 00 26 85	O 5 8 / 2/ 2 0 2 3	3 0/ 1 2/ 2 0 2 3	xxxxxxxxx	H. de Komatsu PC50, del d?a 11/12/23 de limpiar barranco en La Granja,H. de Komatsu PC50, del d?a 12/12/23 de limpiar barranco y extender tierra. La granja.,H. de Komatsu PC50, del d?a 13/12/23 de ext	1 . 03 6 , 97
20 23 / F A/ 00 26 79 4	F V - 0 0 5 8 4	3 1/ 1 2/ 2 0 2 3	AGUAYOS SL	ALBARAN N? 04308A155265 DE FECHA 19/12	36 8 , 41
20 23 / F A/ 00 26 83 1 1 9 2	2 0 2 3 P 0 0 2 1 1 9 2	3 1/ 1 2/ 2 0 2 3	J.R.A. MAQ UINARIA, S.L.	KIT FILTROS,TAPON HIDRAULICO CON RESPIRADERO,PORTES POR SU CUENTA	49 4 , 21
20 24 / F A/ 00 00 46	E m it- 1 5 2 0 2 3	3 1/ 1 2/ 2 0 2 3	MARKETI NG DIVER TIDO, S.L.	CAMPAÑA PROMOCIÓN ILUMINA BENASQUE (FERRERO ROCHER),INVERSIÓN PUBLICITARIA TIK TOK,INVERSIÓN PUBLICITARIA EN FACEBOOK ADS, INVERSIÓN PUBLICITARIA EN GOOGLE ADWORDS	3 . 69 8 , 89
20 23 /N P/		0 1/ 1 2/	FOMENTO Y DESARR OLLO VALLE DE	ADQUISICIÓN DE ACCIONES	2 . 99 2 , 68



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

00	2	BENASQU	
31	0	E, S.A.	
84	2		
	3		
		TOTAL GASTOS	22 .2 43 , 81

SEGUNDO. Informar favorablemente la aplicación, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 121/2024. Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
Resultado	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Expediente n.º: 121/2024

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	01/03/2024	
Proyecto elaborado por los Servicios Municipales	01/03/2024	

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Gimnasio del Polideportivo de Benasque *con la redacción que a continuación se recoge:*

Ordenanza reguladora del gimnasio del Polideportivo de Benasque

Capítulo primero. - Disposiciones generales

Artículo Primero.-

El gimnasio municipal, ubicado en el pabellón polideportivo municipal de Benasque , es un bien de dominio público, servicio público destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo Segundo.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

Artículo Tercero.-

En cualquier actividad que se desarrolle en el gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios y/o espectadores una vez superado dicho aforo.

Artículo Cuarto.-

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Mediante resolución de Alcaldía motivada, a instancia del concejal delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización que será de 06:00 a 24:00 h así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

Capítulo II - Derechos y obligaciones de los usuarios/as del gimnasio.



Sección 1.ª - Aspectos generales

Artículo Quinto.-

1.- La entrada al recinto deportivo se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

a).-Abonando la tasa establecida en la Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

b).- El usuario tendrá a su disposición el sistema de apertura para acceder a las instalaciones donde se halla ubicado el gimnasio.

2. No se permitirá la entrada de animales, excepto perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y seguridad.

3. No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

4. El Ayuntamiento de Benasque no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

5. Los usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta Ordenanza que reglamenta su uso.

6. Cualquier usuario/a tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas por escrito ante la Alcaldía.

Sección 2.ª - Servicios deportivos

Artículo Sexto.-

La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 50 personas

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

-Aseos, vestuarios y duchas.

-Sala de aparatos.

-Botiquín

Artículo Séptimo.-



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

1., Los servicios de accesos, servicios y botiquín se regirán por las siguientes normas:

- a) El abonado y usuario utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- b) Se respetarán en todo momento las indicaciones del personal responsable del Ayuntamiento.
- c) Ayudará a mantener la instalación limpia.
- d) Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.
- e) Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados y usuarios en su faceta social y deportiva.

2.- El vestuario a utilizar dentro de la instalación se regirá por las siguientes normas:

- a) Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario será ropa deportiva.
- b) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada.

3.- Los horarios de las actividades estarán expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio.

Artículo Octavo.-

1.- Los servicios deportivos se regirán por las siguientes normas:

- a) Para poder acceder al uso del gimnasio hay que estar al corriente del pago.
- b) Por higiene será obligatorio el uso de toalla, que se colocará sobre las máquinas antes de utilizarlas y guantes.
- c) Después de utilizar el material se dejará en su sitio.

2.- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario será ropa deportiva adecuada a la práctica que se realiza.

Artículo Noveno.-

Esta prohibida la entrada a las instalaciones del gimnasio a los menores de 12 años.

En edades comprendidas entre los 12 y los 14 años deberán ir siempre acompañados de un adulto.

En edades comprendidas entre los 14 a los 18 años será necesaria autorización paterna.

Artículo Décimo.-



A requerimiento del personal responsable del Ayuntamiento, el abonado/a usuario/a tendrá la obligación de identificarse, mediante exhibición del DNI o NIE, o en su caso Carné de conducir.

Sección 3ª.- Utilización de los aparatos del gimnasio.

Artículo Undécimo.

Antes de la utilización de los aparatos existentes en el gimnasio se recomienda la lectura de la siguiente información y seguir las instrucciones señalizados en los aparatos e instalaciones, no responsabilizándose el Ayuntamiento de los daños que sufra el usuario que no respete las normas y recomendaciones establecidas en esta ordenanza y en concreto, las siguientes:

- a) Antes de comenzar con cualquier programa de ejercicio, el usuario debe consultar con su médico. Si durante el ejercicio el usuario se siente débil, mareado o experimenta dolor, detenerse inmediatamente y consultar con su médico. En el caso de que el usuario no cumpliera estas advertencias, el Ayuntamiento se verá en el derecho de usar estas advertencias para defenderse de cualquier reclamación por heridas, daños o pérdida. La finalidad de estas advertencias no están destinadas a limitar o modificar los derechos de los usuarios si no asegurar estrictamente su seguridad.
- b) Inspeccionar la máquina antes de empezar el ejercicio para asegurar que todas las tuercas y los tornillos están ajustados completamente antes de su uso.
- c) Asegurarse de que la máquina está estable en el suelo y nivele las superficies desniveladas antes de su uso.
- d) La mayoría de los equipos de gimnasia no están recomendados para niños pequeños. Los niños no deben utilizar las máquinas a menos que estén bajo la supervisión de un adulto.
- e) Las máquinas contienen piezas móviles. Por razones de seguridad, mantener especialmente a los niños a una distancia segura mientras se están utilizando.
- f) A fin de evitar lesiones, y antes de comenzar el ejercicio, el usuario debe asegurarse de que todos los dispositivos estén correctamente insertados y ajustados apropiadamente.



- g) El usuario debe quitarse toda joya, inclusive anillos, cadenas, alfileres...etc antes de comenzar el ejercicio.
- h) Usar siempre ropa y calzado adecuados durante el ejercicio. No usar ropa que pueda engancharse en las piezas móviles de la máquina.
- i) Se recomienda calentar de 5 a 10 minutos antes de cada entrenamiento y otro periodo de enfriamiento de 5 a 10 minutos después. Esto permite que la frecuencia cardiaca aumente y disminuya gradualmente y previene la sobrecarga muscular.
- j) Se recomienda no contener la respiración al utilizar un aparato. La respiración se debe mantener en un ritmo adecuado con el nivel de ejercicio que se esté realizando.
- k) Descansar adecuadamente entre los entrenamientos. Se recomienda a los principiantes empezar con una frecuencia de dos veces por semana y aumentar el entrenamiento gradualmente de 4 a 5 veces por semana.
- l) No “sobre entrenarse”. El inexacto o excesivo entrenamiento puede causar lesiones. En caso de observar algún desperfecto o anomalía, deberá comunicarse al encargado o al Ayuntamiento.

Capítulo III.- Infracciones y sanciones

Artículo Duodécimo.

Se considera como infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

Las sanciones serán las siguientes:

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo Décimotercero.

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.



- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo Décimo Cuarto.

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.



- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo Décimo Quinto.

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en

este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y penal que proceda.

Artículo Décimo Sexto.-

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto 28 /2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del



procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOP y haya transcurrido el plazo contemplado en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición] y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.benasque.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto a favor de las Sras. Concejales representantes del Grupo Popular (4 votos) y del Grupo Aragonés (3 votos) y la abstención de los representantes del Grupo Socialista (4 abstenciones).

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista , D. Francisco Gracia Tomás el cual manifiesta acerca de la falta de información recibida sobre el esta cuestión. Sólo se conoce esta normativa y a la vista del horario establecido (de 6:00 am) hasta las 12:00 pm, y expresa sus dudas sobre las duchas y los sistemas de control de acceso , iluminación, así como la



existencia de un monitor de sala que guie a los usuarios y pueda hacer cumplir las sanciones que se comprenden en esta normativa. Por este motivo, expresa sus dudas sobre el funcionamiento de esta cuestión.

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejil D. Albert Carbonell Claramunt el cual informa que habrá dos controles de acceso de forma domotizada (uno en el porche y otro en el gimnasio), y en cuanto a los vestuarios sólo se podrán utilizar cuando haya personal del Ayuntamiento. En cuanto a la iluminación de forma domotizada se cerrará a las doce. Indica en función del uso del gimnasio, se estudiará la contratación o no del personal que corresponda.

Por la Alcaldía Presidencia se reitera que se está abierto a cualquier sugerencia que pueda hacerse.

Expediente 147/2024. Plan Anual Normativo	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 147/2024

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Participación en la Elaboración de Normativa

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando que, con fecha 2 de febrero de 2024, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

Considerando que se recibió el Plan Anual Normativo municipal redactado por la Alcaldía Presidencia.

Tras una breve explicación se introducen las siguientes modificaciones a la propuesta :

- 1.- En el área de Educación , Cultura y Deporte se pretende realizar un Reglamento de instalaciones recreativas (barbacoa y otras similares).
- 2.- En el área de Territorio y Urbanismo se pretende realizar un Reglamento de uso de la sala para Tanatorio, así como el correspondiente precio público.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Alcaldía Presidencia.



PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y artículo 15 de la Ley 8/2014 de 25 de marzo de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón se propone la aprobación del Plan Anual Normativo para este ejercicio 2019, sobre aprobación de los siguientes

ÁREA DE ALCALDÍA

- Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento (Expte: 548/2021)
- Reglamento de Transparencia (Expte 547/2021)
- Reglamento de Administración Electrónica (adaptación a ley 39/2015)(Expte: 546/2021)
- Ordenanza municipal reguladora sobre tráfico , circulación de vehículos a motor y seguridad vial (adaptación a normativa).
- Reglamento de implantación del Sistema de Información (aplicación Ley 2/2023, de 20 de Febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción)
- Ordenanza reguladora de creación , modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Ordenanza reguladora del Fondo de Acción Social
- Ordenanza seguridad cívica y de convivencia ciudadana
- Modificación ordenanza de animales potencialmente peligrosos.(adaptación a normativa sobre la ley de Bienestar animal de la Ordenanza de Animales Potencialmente Peligrosos y Registro).

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Modificación de ordenanzas fiscales de impuestos (IBI urbana, rústica, BICES),IIVTNU, Vehículos e ICIO.
- Modificación de ordenanzas fiscales de Tasas y precios públicos (Espacios públicos, Polideportivo, Escuela de Educación Infantil y Escuela de Verano)
- Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.
- Ordenanza reguladora de Open de Ajedrez “ Villa de Benasque”
- Ordenanza fiscal establecimiento de tasa por uso de instalaciones municipales (deportivas y culturales)



ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Reglamento de Escuela Infantil.
- Reglamento de Escuela de Verano.
- Reglamento de Biblioteca Municipal.
- Reglamento de uso Palacio de Condes de Ribagorza.
- Reglamento uso instalaciones deportivas (piscina, pista de pádel y parking de autocaravana y polideportivo).
- Reglamento uso instalaciones recreativas (barbacoa e instalaciones recreativas).

ÁREA DE TERRITORIO Y URBANISMO

- Texto refundido Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.
- Ordenanza municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
- Ordenanza especial reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares.
- Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobuses del Municipio de Benasque.
- Ordenanza municipal reguladora de protección del medio ambiente atmosférico (chimeneas)
- Ordenanza municipal reguladora de servicio de Telecabina.
- Ordenanza municipal reguladora de cableado.
- Ordenanza municipal reguladora de las Viviendas de Protección Oficial municipal
- Ordenanza municipal reguladora de riegos y llenado de piscinas.
- Ordenanza municipal reguladora del dominio público (mercadillo, conciertos, otras ocupaciones y subida de importes por gasto de limpieza)
- Ordenanza municipal reguladora de vados
- Ordenanza municipal reguladora de instalación de terrazas de hostelería en la vía pública
- Ordenanza municipal reguladora de suministro de agua de boca
- Ordenanza municipal reguladora de cesión de uso sala Tanatorio y precio público.



SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>] con el fin de que este a disposición de los interesados.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 148/2024. Planes Estratégicos de Subvenciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 148/2024

Dictámen Comisión Informativa

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Siendo que con fecha de 25 de mayo de 2022 se aprobó por el PLENO el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022-2023.

Vistos los Informes de Secretaría Intervención y el informe de control permanente.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (2024)

PRELIMINAR. Fundamento Legal del Plan estratégico de subvenciones

PRIMERO. Naturaleza Jurídica del Plan estratégico de subvenciones

SEGUNDO. Órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones

TERCERO. Objetivos del Plan estratégico de subvenciones



CUARTO. Subvenciones excluidas

QUINTO. Ámbito subjetivo y temporal del Plan estratégico de subvenciones

SEXTO. Seguimiento y evaluación del Plan estratégico de subvenciones.

SÉPTIMO. Principios rectores del Plan estratégico de subvenciones

OCTAVO. Aspectos generales del Plan estratégico de subvenciones

NOVENO. Beneficiarios y materias del Plan estratégico de subvenciones

DÉCIMO. Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte

UNDÉCIMO. Subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo

DUODÉCIMO. Subvenciones en materia de Acción Social

DÉCIMO TERCERO. Subvenciones en materia de protección del Patrimonio.

1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PRELIMINAR. FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. Dicha Ley se complementa con el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en adelante RLGS.

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): *“La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.*

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las administraciones públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de



subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, hay que tener en cuenta la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y su reglamento aprobado por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

Para mejorar la eficacia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 LSA se opta por un único Plan Estratégico conjunto del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca), que abarque toda la actividad objeto de subvención del mismo y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2024 a 2024, un instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones es una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS o el art. 5 de la LSA, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de



cada ejercicio, así como, en su caso, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente plan estratégico, a los efectos de impulsar con la acción de fomento y de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas las actuaciones relativas a las políticas públicas que se establecen en cada una de las líneas de actuación.

Igualmente es un objetivo principal de este plan estratégico, que se complementa con otras acciones, el que este sirva de instrumento para luchar contra la despoblación en el municipio, favoreciendo la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Benasque colaborando con la iniciativa privada en la mejora de la educación, la cultura, el fomento de hábitos de vida saludables, en la mejora de la igualdad y la conciliación en todos los ámbitos. El esfuerzo del Ayuntamiento de la Villa de Benasque en el plazo de los 2 años de vigencia de este plan no se circunscribirá exclusivamente a las líneas que ahora conforman el mismo, existiendo el compromiso y quedando abierta la recepción de nuevas propuestas, de nuevas líneas, que se incorporarán mediante su modificación.

Este plan estratégico debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La concesión de cualesquiera subvenciones contempladas en este plan tendrá como requisito previo el disponer de la consignación presupuestaria correspondiente, así como cumplir lo señalado en el Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque y el resto de normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. SUBVENCIONES EXCLUIDAS

Este plan no recoge los premios que se pudieran otorgar sin la previa solicitud del beneficiario ni las subvenciones a los grupos políticos de la corporación municipal, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su art. 4.



ARTÍCULO QUINTO. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 LSA, que establece que el período de vigencia de estos planes será de cuatro años, comprende todo el conjunto de subvenciones que pueda otorgar el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Benasque, abarcando los ejercicios 2024 a 2024, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

Durante el primer trimestre de cada año, a excepción del ejercicio correspondiente al año 2024, en el que se efectuará en el tercer trimestre de este ejercicio, cada área gestora realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico del ejercicio inmediato anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

Cada área acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, grado de ejecución, efectos y repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados, en su caso, en cada línea de subvención.

Los citados datos se presentarán en el plazo indicado a la Comisión Informativa correspondiente al área gestora y, a la vista de los mismos, se propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del momento proponiendo la modificación del Plan en el supuesto que fuera necesario.

Igualmente, las áreas gestoras formularán, durante la vigencia del plan, cuantas propuestas de modificación consideren oportunas, con independencia de la elaboración del informe anual, en el momento en que se detecten necesidades de adaptación. Estas propuestas se remitirán a la Secretaría general al objeto de la oportuna tramitación.

ARTICULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS RECTORES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de

Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el grado de cumplimiento del plan y sus resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, al menos una vez al año, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine.



Así mismo, la gestión del Plan se realizará de acuerdo con los principios de Publicidad, Transparencia, Concurrencia, Objetividad, Igualdad y No discriminación y considerando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El contenido del Plan, conforme detallaremos en el apartado siguiente, se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

I OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Mediante éstos, se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.

II LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA CADA SECTOR DE ACTIVIDAD EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:

1. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Plazo necesario para su consecución.
3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
4. Área de competencia afectada y unidad gestora.
5. Descripción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
6. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad objeto de subvención:

Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento,



permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

III PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LSA y LGS, y artículo 67 del RGS, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RLGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico municipal es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTICULO NOVENO. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECEN SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- 1.- Fomento en materia de Educación, Cultura y Deporte: Educación Infantil, Primaria y Secundaria, consumidores y usuarios, asociacionismo, participación ciudadana, música, artes plásticas, medioambientales - Deportes: actividades y prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, deportistas del municipio, etc.
- 2.- Promoción, Desarrollo y PYMES: Turismo, sector empresarial y asociaciones de empresarios y/o comercio.
- 3.- Acción Social: Asociaciones en el ámbito de la Salud y la inserción de colectivos en situación de vulnerabilidad social.



4.- Protección del Patrimonio: actuaciones sobre elementos arquitectónicos autóctonos y relevantes especialmente protegidos en el Término Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DEPORTE .

I.- Objetivos estratégicos:

Apoyar a los vecinos en la promoción de la cultura y la educación, todo ello para evitar el desarraigo que implica el tener que desplazarse a centros educativos y culturales alejados.

Apoyar la participación del vecindario en la promoción y difusión de la cultura y la educación, considerando la misma como un espacio común de convivencia en el que se mantiene el espíritu de comunidad.

Apoyar y promover el uso de nuestras tradiciones culturales y orales, especialmente promover, desde la infancia el conocimiento de la lengua común.

Apoyar y promover el hábito de la práctica deportiva en el medio natural aprovechando las sinergias con el mismo.

II.- Líneas de subvención.

● Línea 1: Apoyo a Sociedad Cooperativa de profesores Centro de Educación Secundaria Valle de Benasque con CIF F-22190896

a) Objetivos específicos

Se trata de apoyar por un lado la necesidad de evitar desplazamientos de los niños que cursan Educación Secundaria (de los 12 a los 16 años) y cursen sus estudios en la localidad.

Por otra parte, se favorece la creación de empleo cualificado por el mantenimiento del profesorado.

Otro objetivo específico es favorecer la conciliación, y en este sentido se sufragan gastos de Educación complementaria (inglés, compensatoria), así como Transporte Escolar y Comedor.

Ambas contribuyen a arraigar a la población en el territorio, manteniendo una población estable, al margen de las fluctuaciones poblacionales generados por el Turismo, manteniendo una sostenibilidad poblacional.

b) Se mantienen dos líneas de subvención con cargo a las siguientes aplicaciones:

3240.47900.- Gastos Corrientes... 90.000,00 euros

3240.77900.- Gastos de Inversión... 5.000,00 euros



c) Se trata de una subvención nominativa que se instruye mediante la suscripción de convenio cuatrianual. Es una subvención prepagable. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de cuenta justificativa en soporte normalizado.

e) Indicadores, seguimiento y evaluación:

En la memoria justificativa de la subvención se contienen los indicadores relativos al alumnado, y a los servicios prestados y subvencionados.

● **Línea 2: Becas de transporte**

a) Objetivos específicos:

Se trata de apoyar los gastos que las familias del municipio tienen que soportar por razón de la lejanía de los Centros Educativos y Escolares. Las becas de transporte que se conceden por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón son insuficientes, no sólo por afectar a niveles de renta muy bajos, sino por no cubrir los costes del Transporte. Se contribuye a abonar los gastos de Transporte Escolar de los alumnos benasqueses de los 18 a los 25 años de edad, estudios que se realizan fuera del territorio municipal.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

3260.48000 por importe de 22.000,00 euros

c) Se conceden anualmente y por concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d) Es una subvención que exige justificación previa del gasto.

e) Indicadores, seguimiento y evaluación:

El área de Educación establecerá su evaluación en el correspondiente informe en el que se hará mención al número de alumnos, estudios que cursan y centros educativos y universitarios de referencia.

● **Línea 3: Subvención Asociaciones Culturales**

a).- Objetivos y efectos pretendidos específicos:

Impulsar la colaboración y la participación del vecindario mediante la realización de actividades culturales de diversa índole, algunas de ellas relativas a impulsar y difundir juegos tradicionales, como Les Quilles, otras la difusión del Patrimonio medio ambiental (Jornadas Micológicas) o difusión de la Ciencia (en colaboración con el Centro de Ciencias



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Pedro Pascual), difundir y favorecer la cultura musical (Escuela de Música de la Ball y Los Pitarrois del Freixe) y colaborar en la promoción de la mujer en el medio rural (La Fllo de Neu) así como colaborar con las Asociaciones de madres y padres de alumnos en actividades educativas en las etapas educativas (infantil, primaria y secundaria)

b).- Se establecen con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

3340.48901 por importe de 24.000,00 euros

c).- Se concede anualmente y de forma nominativa.

Nombre	CIF	Actividad	Importe
Asociación Musical de La Ball	G 222 41756	Escuela de Música	18.750,00 euros
Asociación Puro Pirineo	G 223 93508	Realización de actividades medioambientales, recuperación y marcaje sendas ciclistas	1.500,00 euros
Amypa La Neu	G 221 17907	Realización de actividades de educación primaria	700 , 00 euros
Amypa Pllana Pomé	G 221 96752	Realización de actividades de educación secundaria	700 , 00 euros
Asociación coral “Los pitarrois del freixe”	G 222 67769	Realización actividades corales	700 , 00 euros
Asociación Benasque Con Ciencia	G 224 05658	Realización de actividades de difusión científica	700 , 00 euros
Asociación “La Fllo de Neu”	G 222 54510	Realización de actividades de formación y tiempo libre	700 , 00 euros
Asociación Dones de Benás	G 508 94674	Realización actividades difusión de <i>Les quilles</i> (juegos tradicionales)	250 , 00 euros

d) Es una subvención que exige justificación previa. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

e) Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad, y la difusión de la publicación y la presentación de la cuenta justificativa en la que se hace mención al número de personas afectadas, actividades desarrolladas y evaluación de las citadas actividades.

● Línea 4: Asociaciones y Clubes Deportivos 18.000,00€



Línea 4.1.- Subvenciones a Asociaciones y Clubes Deportivos

a) Objetivos específicos:

Impulsar una mejora en la calidad de vida de los vecinos mediante el fomento de hábitos saludables educando, desde el inicio en diversas prácticas deportivas propias de Montaña y fomentar la sociabilización de los menores mediante el intercambio que supone la participación en diversas pruebas deportivas.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

3410.48901 por importe de 14.000,00 euros

c) Se concede anualmente y mediante concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d) Se concede a los mejor valorados.

e) Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad y el número de competiciones en las que se participa.

Línea 4.2: Becas a Deportistas de alto nivel

1. Objetivos específicos: Fomento de la práctica deportiva al más alto nivel mediante el otorgamiento de becas que ayude a los deportistas, vecinos del municipio a participar en pruebas en otras localidades a nivel internacional, difundiendo el conocimiento del territorio.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

3410.48901 por importe de 4.000,00 euros

c) Se concede anualmente y mediante concurrencia competitiva. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y modelos de solicitudes y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d) Se concede 40% del total a partes iguales entre todas las solicitudes y el 60% restante a méritos deportivos.

e) Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de participantes, su notoriedad y el número de competiciones en las que se participa, méritos deportivos dentro de la anualidad.



● **Línea 5.- Convenios de colaboración en materia de Educación y Deporte a otras Instituciones.**

A Comarcas 3410.46500 por importe de 100,00 euros

● **Línea 6: Colaboración en actividades culturales y deportivas. 15.000,00 €**

a) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

3340.48902 por importe de 15.000,00 euros

ARTICULO UNDÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

I.- Objetivos estratégicos:

Mejorar el fomento y promoción de los recursos turísticos del municipio, mediante la potenciación del mismo, la riqueza patrimonial y medioambiental y sus potencialidades, por otra parte, luchar contra la despoblación y el envejecimiento poblacional facilitando la llegada de jóvenes que revitalicen el tejido económico.

II.- Líneas de subvención.

● **Línea 1: Subvención Asociación Turística de Empresarios Valle de Benasque con CIF G-22139497**

a) Objetivos Específicos: Fomentar la colaboración con la Asociación Turística de Empresarios del Valle de Benasque en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades turísticas, colaborando en la realización de eventos y edición de material de promoción.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

4300.48900 por importe de 32.000.00 euros en el presupuesto de 2024.

2. Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d). Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

● **Línea 2: Subvención Fundación Centro de Ciencias Pedro Pascual de Benasque con CIF G-22217905**



1. Objetivos Específicos: Colaboración con el intercambio del conocimiento científico al más alto nivel promovido por la Fundación del Centro de Ciencias Pedro Pascual, con sede en Benasque, contribuyendo a la difusión de la ciencia y de las actividades turísticas de Benasque en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades turísticas, colaborando en la realización de eventos y edición de material de promoción.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

4630.48001 por importe de 20.000.00 euros en el presupuesto de 2024.

c) Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa:

Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d) Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

ARTICULO DUODÉCIMO. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

I.- Objetivos estratégicos.

Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la prevención, atención e inserción de las personas en situación de vulnerabilidad.

II.-Líneas de subvención.

Línea 1.: Subvención Asociación “Mos achudem” con CIF G22431142

a). Objetivos Específicos: Fomento de la promoción de la salud a nivel local mediante la colaboración con el tejido asociativo en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la salud y difusión de actividades de prevención del cáncer.

b) Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

2310.48900 por importe de 1.000.00 euros en el presupuesto de 2024.

3. Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.



4. Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

Línea 2.: Subvención Asociación “Familias contra las drogas” con CIF G-22327645

a). Objetivos Específicos: Fomento de la prevención de la drogadicción y las adicciones a nivel local mediante la colaboración con el tejido asociativo en la realización de actividades de estudio, fomento, promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de la salud y difusión de actividades de prevención de las adicciones.

b). Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

2310.48901 por importe de 2.000.00 euros en el presupuesto de 2024.

c). Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.

d). Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la Concejalía responsable del área mediante el análisis del número de actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance y estudios en los que se participa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

I.- Objetivos estratégicos.

Colaborar en el mantenimiento y protección del patrimonio.

II.-Líneas de subvención.

Línea 1.: Subvención Parroquia Santa María de Benasque con CIF Q-2200028-E

a) Objetivos Específicos: Colaboración con el mantenimiento del Patrimonio.

b). Se mantiene esta línea de subvención con cargo a la aplicación:

3360.48900 por importe de 6.000,00 euros en el presupuesto de 2024.

c) Se concede anualmente con carácter nominativo. Cuenta justificativa: Justificación documental establecida en la Ordenanza General de Subvenciones y cuentas justificativas en soporte normalizado.



- Indicadores, seguimiento y evaluación: se efectúa la valoración por la concejalía responsable del área mediante el análisis de la relevancia y actuaciones de promoción realizados, difusión, alcance.

El Presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto y en particular remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la aprobación y publicarse en la BNDS.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 192/2024. Modificación aislada PGOU nº 22: Modificación ordenanzas PGOU	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Visto el documento técnico redactado por el arquitecto asesor municipal xxxxxxxxxxxx:

MODIFICACIÓN AISLADA nº22 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE MODIFICACION: CONTROL DE LA VOLUMETRIA EDIFICADA MEDIANTE LA LIMITACION DE ALTURA HABITABLE EN NUEVAS EDIFICACIONES Y AMPLIACIONES Y RESPETO A LA GEOMETRIA ORIGINAL EN RENOVACIONES DE EDIFICACIONES EXISTENTES. AJUSTES EN CRITERIOS ESTETICOS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES, suscrita el 1 de febrero de 2024.

Siendo que esta modificación tiene los siguientes objetivos:

- .- Limitar la ocupación irregular de los espacios bajo cubierta cuando estos tienen un volumen suficiente y que, cuando se produce, tiene como consecuencia un aumento no computado de la edificabilidad así como la aparición de nuevas plantas no declaradas, superando en ambos casos lo contemplado en el PGOU y por tanto representando una infracción urbanística.



.- Garantizar la conservación de la volumetría de las edificaciones originales del casco histórico o con interés patrimonial para fomentar la protección del patrimonio que representa la morfología edificatoria histórica.

.- Mejorar el mantenimiento y conservación de las edificaciones.

.- Mejorar la sostenibilidad de las edificaciones.

Y que se contempla la modificación de los siguientes artículos de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana:

ÍNDICE DE ARTÍCULOS MODIFICADOS SEGÚN LOS OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN Nº22 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE BENASQUE

Art. 4 Definiciones y condiciones de edificación

4.1. Definiciones

4.1.22.- Plantas.

4.1.22.5.- Bajo Cubierta.

4.1.27. Edificios e instalaciones fuera de ordenación

Art. 5 Condiciones generales de volumen e higiénicas

5.1.- Alturas

5.1.3 Altura Libre de planta

5.8.- Edificabilidad

5.8.6 Computo de la edificabilidad

5.33. Obras en edificios fuera de ordenación

TITULO III: ORDENANZAS DEL SUELO URBANO

CAPITULO I: ORDENANZA DEL CASCO HISTORICO

Art. 24 Alturas

Art. 25 Cubiertas

Art. 27 Fachadas

CAPITULO II: ORDENANZA DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO



Art. 36 Alturas

Art. 38 Cubiertas

Art. 40 Fachadas

CAPITULO III: ORDENANZA DE ZONA MIXTA

Art. 47 Alturas

Art. 48 Cubiertas

Art. 49 Fachadas

CAPITULO IV: ORDENANZA DE ZONA DE EXTENSION

Art. 55 Alturas

Art. 56 Cubiertas

Art. 57 Fachadas

TITULO V: NORMATIVA DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO I: SUELO NO URBANIZABLE

Art. 73 Altura

TÍTULO VIII.- NORMAS COMPLEMENTARIAS del Suelo Urbanizable de aplicación para las Áreas de

Ensanche y Áreas Fluviales de las N.S.P. de Benasque.

NC-11 ALTURAS DE EDIFICACION

TÍTULO IX.- ORDENANZA DE ZONA DE EXTENSIÓN ACOMODADA A LA U.E.-VPA

Art.8. Alturas.

8.1.- Altura máxima

Art.10. Cubiertas.

Art.12. Fachadas.



TÍTULO X.- ORDENANZAS REGULADORAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-
LA COMA

Art.8. Alturas (se corresponde con el artículo 47 de la ordenanza de zona mixta).

Art.11. Cubiertas (se corresponde con el artículo 48 de la ordenanza de zona mixta).

Art.13. Fachadas (se corresponde con el artículo 49 de la ordenanza de zona mixta).

Visto el informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de una Modificación Aislada de Plan General.

Vistos los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, del 8 de julio, realizada la tramitación legalmente establecida se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Aislada n.º 22 del Plan General de Ordenación Urbana, que consiste en Modificación de Ordenanzas de acuerdo al documento técnico MODIFICACIÓN AISLADA nº22 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BENASQUE - Modificación: control de la volumetría edificada mediante la limitación de la altura habitable en nuevas edificaciones y ampliaciones y respeto a la geometría original en renovaciones de edificaciones existentes y ajustes en criterios estéticos para la mejora de la sostenibilidad y mantenimiento de las edificaciones , suscrita el 1 de febrero de 2024, suscrita por xxxxxxxxxx

SEGUNDO. Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales, remitiéndoles para ello el expediente completo de la modificación aislada.

TERCERO. Someter la documentación objeto de aprobación inicial a información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto favorable del Grupo Popular (4 votos) y Grupo Aragonés (3 votos) y la abstención de los representantes del Grupo Socialista (4 votos).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás el cual de los factores indicados que implican la modificación de las ordenanzas urbanísticas , hay dos que inspiran recelo, de ahí, la abstención , por un lado la permisibilidad en cuanto al uso de pvc en ventanas o placas fotovoltaicas en los tejados, lo cual choca con la tipología constructiva de Benasque , declarado paraje pintoresco y sobre estos extremos se ha de pronunciar Patrimonio. Es algo a tener en cuenta por la imagen que tenemos habida cuenta que vivimos del Turismo.Considera que cualquier pérdida de la estética municipal debe preocuparnos a todos.



Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual señala que en estos momentos hay materiales con mejor eficiencia energética que la madera que evitan la rotura del puente término y que imitan perfectamente la madera y que se está colocando en otros parajes pintorescos . Por otra parte, Patrimonio aplica criterios subjetivos no establecidos objetivamente y considera que la eficiencia energética es una prioridad en la lucha contra el cambio climático , poniendo en duda la coherencia del Grupo Socialista , habida cuenta la moción presentada.

Se responde por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás insistiendo que la realización del principio de eficiencia energética puede realizarse a través de comunidades energéticas y no planteando rupturas estéticas con la permisibilidad de la instalación de placas fotovoltaicas.

Se responde por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés en que si fuera por Patrimonio , las ventanas en Benasque serían de 35 cms* 35 cms y por otra parte una Comunidad Energética es otra cuestión. Se trata de una comunidad que se nutre de energía verde, fotovoltaica, hidráulica, o eólica, pero nada tiene que ver .

Por la Alcaldía Presidencia se considera que los edificios exigen un consumo energético menos dependientes de la red y las placas fotovoltaicas no pueden exceder del tejado y deben ser como un tejado más y si se observa Benasque desde Cerler, la estética no desentona. Por otra parte, debe regularizarse la realidad actual en cuanto a las ventanas de PVC y los edificios que se tengan que reformar puedan reformarse con una mayor eficiencia energética, según establezcan los estamentos correspondientes.

Se obra igual respecto de los aprovechamientos bajo cubiertas.

Expediente 220/2024. Concesión de uso de Monte de Utilidad Pública nº 30 Proyecto Telecabina Benasque Cerler

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Considerando los siguientes ANTECEDENTES:

1) Expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 03 de enero de 2023 se formuló la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Telecabina monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Expediente INAGA 500201/01A/2022/02650).

2) Expediente de Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón.-



Se ha aprobado El CONVENIO y ADENDAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL CORRESPONDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN FINANCIADOS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, en referencia al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del Ayuntamiento de Benasque que se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y siendo una de las obligaciones de este Ayuntamiento

“a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio”

3) Expediente de aprobación del Proyecto técnico de Telecabina Benasque- Cerler.-

Por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 24 de enero de 2024, se acordó:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER, con un presupuesto total 16.303.652,59 €, redactado por Ingeniería y Control de Obras e Instalaciones, S.L..

SEGUNDO. Ratificar la solicitud, efectuada por la Alcaldía Presidencia, de supervisión del PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Someter el PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER, a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Huesca y tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Estimar necesaria la realización de la obra de Telecabina con arreglo al Proyecto Técnico, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



QUINTO. Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de lo bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan como Anejo

Este acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 18, de fecha 26 de enero de 2024, sometiéndose a información pública por plazo de quince días hábiles.

Resultando que en la relación de bienes y derechos afectados se incluye:

N.º Orden: 14

Referencia catastral: Polígono 4, parcela 364

Tipo de afectación: Acceso, Pilonas 6, 7 y 8, y servidumbre vuelo

Servidumbre de vuelo: 6.566,54 m²

Ocupación temporal: 4748,18 m²

Ocupación definitiva: 77,41 m²

Siendo que la parcela 364 del Polígono 4 de Benasque se corresponde con el Monte de Utilidad Pública n.º 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque:

Vistas las definiciones del Artículo 69. Definiciones, de la Ley 1/2017, de Montes de Aragón, que establecen:

“1. Se entiende por concesión en los montes que integren el dominio público forestal la cesión de uso que implique su utilización privativa mediante cualquier tipo de obra o instalación de carácter fijo, sin que pueda exceder de un plazo de treinta años, y sin perjuicio de su prórroga bajo los límites que establezca a tal fin la legislación básica estatal en materia de patrimonio.

2. Se entenderá por servidumbre, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación foral aragonesa y, supletoriamente, en el Código Civil, todo gravamen impuesto sobre un monte en beneficio de otra finca o monte perteneciente a distinto dueño, cualquiera que sea su titularidad”

Considerando que el Artículo 8.2.e) de la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que:

“2. Son competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en esta ley y en la legislación sectorial que resulte de aplicación:(...)”



e) La autorización, suspensión o supresión de servidumbres y el otorgamiento de concesiones en los montes catalogados”

Considerando que el Artículo 71. Condiciones generales para el otorgamiento de concesiones para uso privativo en montes catalogados, establece como condición:

“c) Preste su conformidad al uso pretendido la Administración propietaria del monte, sin perjuicio de lo dispuesto para las concesiones de interés público”

Vista la Ley 1/2017, de Montes de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, y vista la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón autorice **la concesión de uso privativo de 77,41 m²** (correspondientes a las Pilonas 6, 7 y 8), **el establecimiento de servidumbre de vuelo sobre 6.566,54 m²**, (correspondiente a una anchura de 15 metros de la línea del cable del Telecabina) y **una ocupación temporal de 4.748,18 m²**, (para accesos durante la obra), en la parcela 364 del Polígono 4, sita en el Monte de Utilidad Pública n.º 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, durante el plazo de 30 años, para la ejecución del PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER.

SEGUNDO.- Prestar la conformidad, como Administración propietaria del monte, a la autorización a este Ayuntamiento de **la concesión de uso privativo de 77,41 m²** (correspondientes a las Pilonas 6, 7 y 8), **el establecimiento de servidumbre de vuelo sobre 6.566,54 m²**, (correspondiente a una anchura de 15 metros de la línea del cable del Telecabina) y **una ocupación temporal de 4.748,18 m²**, (para accesos durante la obra), en la parcela 364 del Polígono 4, sita en el Monte de Utilidad Pública n.º 30 denominado “Valle de la izquierda del río Ésera” de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, durante el plazo de 30 años, PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TELECABINA MONOCABLE BENASQUE CERLER.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto de los representantes del Grupo Popular (4 votos) y Grupo Aragonés (3 votos) y la abstención de los representantes del Grupo Socialista (4 votos).

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista , D. Francisco Gracia Tomás se expresa que la explicación del sentido del voto de abstención se debe a las dudas que tiene este Grupo Socialista sobre el cumplimiento de los plazos en la realización del Telecabina y en coherencia con la moción presentada en relación con el Telecabina, por lo que seguramente, como hay dudas sobre el Telecabina y por lo tanto no se considera preciso este acuerdo.

Por la Alcaldía Presidencia se indica que el acuerdo es preciso puesto que si bien, el Ayuntamiento de Benasque es el propietario del Monte de Utilidad Pública, la gestión le



corresponde al Gobierno de Aragón, motivo por el cual se ha adoptado este acuerdo y es un paso necesario y pertinente para llevar a cabo el Telecabina y si se quiere hacer un uso del monte, debe ser autorizado este uso por el Gobierno de Aragón, siendo uno de los procedimientos precisos para la realización del Telecabina.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés , D. José Ignacio Abadías Mora se quiere conocer la voluntad del Grupo Socialista en relación con el Telecabina: ¿se quiere por el Grupo Socialista que se haga el Telecabina o no?

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se responde que considera que es lamentable que esta inversión histórica pueda perderse por los plazos de ejecución y pueda perderse el dinero.

Por la Alcaldía se responde que esta cuestión puede debatirse en la moción.

Expediente 222/2024. Modificación de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 222/2024\

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	O rg	Prog. Prog.	Ec o.	Vi nc.	Denominación	Impo rte
Crédito Extraordinario		1531	76100		A Diputaciones. Para obras acceso zona norte Cerler	3.927,59
Crédito Extraordinario		4400	62100	4.6	Terrenos. Expropiaciones telecabina	9.251,77
Crédito Extraordinario		3420	22706	3.2	Estudios y trabajos técnicos:Instalaciones deportivas	19.000,00
Crédito Extraordinario		4400	22614	4.2	Indemnizaciones a Terceros. Indeminizaciones Telecabina	2.318,76
Generación de Crédito		3420	85090		Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público. FDVB	2.992,68
					Total Aumento	37.490,80

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	37.490,80
			Total Aumento	37.490,80

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.



Expediente 224/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Expediente n.º: 224/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando el informe de Intervención favorable así como el informe propuesta de Secretaría emitido en fecha 23 de febrero para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes al ejercicio presupuestario 2023.

Siendo que no es necesaria la modificación presupuestaria dado que existe disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes por importe de 5.727,92 euros y correspondientes al ejercicio 2023 que se relacionan a continuación:

F e c h a R e g i s t r o	Nº F actu ra	F e c h a F a c t u r a	Tercero Nombre	Descripción	I m p o r t e Lí q u i d o
2 9/ 0 1/ 2 0 2 4	751 3	1 7/ 0 4/ 2 0 2 3	ASOCIAC ION TURI STICA VALLE DE BENA SQUE	Gastos feria futur 2023	1. 24 4, 78



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

3 0/ 0 1/ 2 0 2 4	A 00 03 0 1/ 2 0 2 4	0 2/ 1 0/ 2 0 2 3	COMPAÑ ÍA CARA BIROLA	Representación teatral/coreográfica 'Arcanum Avem' 09/08 /2023	30 0, 00
1 7/ 0 1/ 2 0 2 4	202 316 49 0 2 2 4	0 1/ 0 9/ 2 0 2 3	DOING S PORTME DIA S.L.	PROGRAMA ESPECIAL BENASQUE 24/08/2023	18 1, 50
0 6/ 0 2/ 2 0 2 4	202 3 /160 0 2 2 4	3 1/ 0 5/ 2 0 2 3	xxxxxxxx	Información registral 03/05/23 y 08/05/23	19 , 12
0 6/ 0 2/ 2 0 2 4	202 3 /244 0 2 2 4	3 1/ 0 7/ 2 0 2 3	xxxxxxxx	Información registral 19/07/23	28 , 68
2 2/ 0 1/ 2 0 2 4	12 0 1/ 2 0 2 4	1 9/ 0 1/ 2 0 2 4	xxxxxxxx	Servicio Cafetería - ref. Merienda Reyes Magos	23 1, 70
2	10	1	xxxxxxxx	Servicio Cafetería - ref. Rodaje Ferrero Roche	26



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

2 / 0 1 / 2 0 2 4		9 / 0 1 / 2 0 2 4			7 , 80
2 / 0 1 / 2 0 2 4	11	1 / 9 / 1 / 2 0 2 4	xxxxxxx	Servicio Cafetería - ref.Cena coro 50 personas 29/12/23	64 0 , 00
1 / 0 1 / 2 0 2 4	Emi t RG 03 R 23 N 034 826 96	0 / 7 / 0 9 / 2 0 2 3	REDEXIS GLP S.L.	ALQUILER DE CONTADOR,TERMINO FIJO,TERMINO FIJO,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE,SAU	25 , 41
1 / 0 1 / 2 0 2 4	Emi t RG 03 R 23 N 036 427 88	2 / 3 / 1 2 0 2 3	REDEXIS GLP S.L.	ALQUILER DE CONTADOR,TERMINO FIJO,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE,SAU	30 , 27
1 / 0 1 / 2 0 2 4	Emi t RG 03 R 23 N 035 453 57	1 / 0 / 1 2 0 2 3	REDEXIS GLP S.L.	Gastos Ins.IRI.ED,Gastos Ins.Fisica IRI ED	70 , 52
1 / 0 1 / 2 0 2 4	Emi t RG 03 R	2 / 8 / 1	REDEXIS GLP S.L.	Factura rectificativa complementaria de la factura registrada 2024/FA/000142 ALQUILER DE CONTADOR,TERMINO FIJO,TERMINO FIJO,TERMINO VARIABLE,TERMINO	62 4 , 55



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

1 / 2 0 2 4	23 B 0 96 4	1 / 2		VARIABLE,TERMINO VARIABLE,SAU,ALQUILER DE CONTADOR,	
1 9 0 1 / 2 0 2 4	Emi t RG 03 R 23 B 036 474 97	2 8 / 1 1 / 2 0 2 3	REDEXIS GLP S.L.	Factura rectificativa complementaria de la factura registrada 2024/FA/000143 ALQUILER DE CONTADOR,TERMINO FIJO,TERMINO VARIABLE,TERMINO VARIABLE, TERMINO VARIABLE,SAU,ALQUILER DE CONTADOR,TERMINO FIJO,	67 3 , 62
1 9 0 1 / 2 0 2 4	102 236 7	2 9 / 1 2 / 2 0 2 3	ROCCO E MIGUEL S.L.	CINTA ADHESIVA SCOTCH-MAGIC 33X19MM, GRAPAS PETRUS 22/6 CAJA DE 1000,PAPELERA MATALICA Q-CNCT PR-N NEGRA,GRAPADORA Q-CNCT KF01056 PLAS NG 20H,EXTRAEGRAPAS Q-CNCT KF01232 NEGRO,TALADRADOR Q-CONNECT KF01	77 5 , 40
1 2 / 0 2 / 2 0 2 4	405 138 586 4	1 6 / 1 2 / 2 0 2 3	WÜRTH ESPAÑA, S.A.	AEROSOL QUITAHIELO SABESTO 500ML , SOLDADURA-EN-FRIO-FE1-500GR ,LACA QUATTRO NARANJA INT R2011, 400 ML	61 4 , 57
					5 . 72 7 , 92

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, los correspondientes créditos.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad.

Expediente 228/2024. Imposición y Ordenación de Tributos	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria



A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Expediente n.º: 228/2024

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2024, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Considerando que se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera.

Considerando que se redactó por el Tesorero Municipal el correspondiente Acuerdo regulador.

Considerando que se emitió informe de Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Considerando que se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para el establecimiento de precios públicos y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y la modificación del Acuerdo regulador de los mismos, Ordenanza Fiscal número 22, de acuerdo con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22

REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS



Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Benasque, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal, cuando concurra alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 2º.- Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulator quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3º.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4º.- La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulator, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Se autoriza a la Alcaldía Presidencia el establecimiento, por Decreto del importe a aplicar por la prestación del servicio y/o de la actividad, si esta no se incluyera en el Anexo adjunto.

Por motivos de interés público, social o cultural, se faculta a la Alcaldía Presidencia a establecer una bonificación del 100%

Disposición Final

El presente Texto Regulator y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.



ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

PISTA DE TENIS/PÁDEL

Por cada hora de juego 5,00 €

Opción de contratar por fracciones y precio proporcional en base a precio hora

PISCINAS

Entradas:

Precios menores (hasta 15 años, exclusive) 2,50 €

Precios mayores (de 15 años en adelante) 3,00 €

Colectivos (> 10 PAX) 3,00 €

Pensionistas, jubilados y mayores de 65 años 1,50 €

Menores de 6 de años entrada gratuita

Niños escolarizados en Benasque de entre 6 y 14 años entrada gratuita

Tacos completos de entradas para hoteles de 50 unidades, y validez por temporada a 2,00 € entrada.

Abonos (posibilidad de disfrutar días no consecutivos):

Abono semanal (menores) 7,00 €

Abono semanal (mayores) 14,00 €

Abono de 15 días (menores) 13,00 €

Abono de 15 días (mayores) 22,00 €

Abono de un mes (menores) 18,00 €

Abono de un mes (mayores) 30,00 €

Abono de temporada (menores) 30,00 €



Abono de temporada (mayores) 40,00 €

Abono temporada pensionista 30,00 €

Abono familiar (3 miembros o más) 90,00 €

POLIDEPORTIVO DE BENASQUE Y CERLER

Uso de salas 40,00 €/día

Uso pabellón para campus, torneos 100,00 €/día

Uso campo de fútbol para torneos, campus 200,00 €/día

GIMNASIO

Día: 5,00 €

Bono semanal: 25,00 €

Bono mensual: 35,00 €

Bono semestral: 130,00 €

Bono anual: 220,00 €

La realización de actividades en los espacios deportivos que suponga un uso lucrativo (que se cobre al usuario final) podrá suponer un incremento en los precios públicos de un 50% que se liquidará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

ACTIVIDADES CULTURALES

TARIFA NORMAL

Precio por entrada a actuaciones de caché o en las que medien fórmulas negociadas con la compañía artística serán estudiadas en cada caso

TARIFA REDUCIDA

Las tarifas anteriormente señaladas se reducirán en un 25% en el caso de que la persona que retire la entrada esté en posesión de la tarjeta cultural de la RAEE (emitida por el Gobierno de Aragón), por carnet de estudiante, carnet joven o carnet de jubilado.



Los menores de 7 años, salvo en las actuaciones para público infantil, y siempre que vayan acompañados de mayores de edad, no tendrán que satisfacer las tarifas indicadas.

ACTIVIDADES TURÍSTICAS

VISITA TURÍSTICA GUIADA con un mínimo de 8 personas y máximo de 15 personas:

3,00 euros/PAX

ENTRADAS ESPACIO MUSEÍSTICO BORDA ALBAR (sábados y domingos de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 horas a 20:00 horas):

General: 2,00 euros

Reducida: Grupos hasta 8 personas: 1,50 euros

Menores de 16 años: 1,00 euro

Niños escolarizados en Benasque de entre 6 y 14 años entrada gratuita.

CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Salón Social De Cerler - Borda Choana - Borda Jaime - Escuelas de Anciles: 40,00 €

CHOPERA

Uso barbacoas 40,00 €

SALÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE BENASQUE

De lunes a viernes: 150,00 €

Sábados, domingos y festivos: 200,00 €

PALACIO DE LOS CONDES DE LA RIBAGORZA

De lunes a viernes: 175,00 €

Sábados, domingos y festivos: 250,00 €



BIBLIOTECA

Expedición o renovación anual de carné de biblioteca:

Niños hasta 14 Años: 5,00 euros

Personas mayores de 14 años: 10,00 euros.

VENTA DE LIBROS

Libro “ Netu” , la Leyenda del Aneto: 10,00 euros

Libro “Benás en el Temps “: 28,00 euros

Guía de Benasque “Naturaleza y Excursiones “: 10,00 euros

Libro “Historia de los Hospitales “: 20,00 euros

Catálogo Arte Ingenuo 30,00 euros

Relojería antigua Valle de Benasque 22,00 euros

Banderas fiestas de Benasque y Anciles 10,00 euros

OTROS

Fianzas mandos acceso zonas peatonales: 60,00 euros

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla con el voto favorable de los representantes del Grupo Popular (4 votos) y del Grupo Aragonés (3 votos) y el voto en contra del Grupo Socialista (4 votos).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás el cual considera que tras examinar la cuestión en la Comisión



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

informativa correspondiente se indicó que por ejemplo las Barbacoas se dejaban en una situación descuidada y que los trabajos de limpieza puedan ser repercutidos sobre la fianza y no paguen justos por pecadores. Tampoco se encuentra adecuado el precio del uso del gimnasio, que se considera excesivo dado que únicamente se ofrece la sala equipada con las máquinas sin que haya monitor/a de Sala y los vestuarios y duchas se considera que , además de estar alejado de la zona de Gimnasio, se precisa de una renovación. Dá la sensación que se quiere amortizar el coste de lo invertido en el gimnasio, y se trata que este coste no suponga un gasto excesivo para las arcas municipales.

Por la Alcaldía Presidencia se señala que a fecha de hoy, la Barbacoa no era objeto de tasa, si bien la fianza ya estaba y así poder mantener este servicio. Que no se considera elevado. En cuanto al precio del gimnasio, no se considera elevada ,no obstante solicita una propuesta sobre el coste y el precio establecido en otros gimnasios. En cuanto al deterioro de los baños y vestuarios, no se considera que los mismos están deteriorados y se revisará. En cuanto al monitor /a de sala , en función de la utilización del gimnasio, tal vez a futuro pueda contratarse a alguien . Se pone en funcionamiento un servicio.

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual a título personal expresa que en estos momentos , en el Polideportivo se están prestando servicios que suponen un pago de 30,00 euros mensuales y parece incoherente que se considere caro el polideportivo.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás se responde que si se dice por el Judo, se paga por los servicios que se ofrecen y en este sentido, hay una homologación de los cinturones que se paga a la Federación y las licencias de la Federación, cuestiones que no son baratas, se pagan por árbitros homologados por el Consejo Superior de Deportes y la Federación de Judo, así como la equipación que se dá a cada participante, las organizaciones en las competiciones y se paga una formación para obtener una titulación, cuestión que no ofrece la formación homologada del gimnasio que es la obtención de un cinturón negro. El profesor no cobra nada. En cuanto al pago por la instalación , al Club no le repercute en nada, sólo se ha ido pagando las licencias de los niños. Por otra parte, se han reparado colchonetas y de limpiezas de la sala para que se encuentre en adecuadas condiciones de uso.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés se señala que nada tiene que ver una actuación que se realiza en un edificio público con actuaciones que se realizan en favor un Club que cobra por esta actividad .

Por la Alcaldía se señala que los precios públicos es el objeto del debate y son precios que se pueden revisar y siempre se pueden modificar , pero los precios públicos no suponen que el Ayuntamiento quiera hacer negocio con la instalación. Se trata de servicios modernos que han tenido coste elevado y no se pretende sufragar el gasto con los posibles usuarios porque a 18,00 euros /mes /usuario, no se sufraga el gasto realizado en la cuestión del gimnasio.

Expediente 244/2024. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Resolución:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta con la Diputación Provincial de Huesca.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	28-02-2024	
Texto inicial del convenio	28-02-2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	28-02-2024	
Informe de Fiscalización	28-02-2024	

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE UN CARRIL BICI URBANO Y LA SUSTITUCIÓN DE UN VEHÍCULO DEL PARQUE MUNICIPAL POR OTRO ELÉCTRICO

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Isaac Claver Ortigosa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en representación de la misma conforme al artículo 34.1.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose aprobado el convenio por Decreto n.º, de ... de.....de 2024.

De otra, el Sr. D. Manuel Mora Bernat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque, en representación del mismo, conforme a los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en cumplimiento del acuerdo del Pleno municipal/Decreto de Alcaldía de fechade.....de 2024.



Ambas partes, teniendo capacidad jurídica para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración, según los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico convocó por Real Decreto 629/2021, de 3 de agosto, subvenciones para financiar proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, que aparece incluido como Componente 02, Inversión 04 (C2.I4) en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este programa está gestionado por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (en adelante, IDAE) y financiado con el fondo Next Generation UE, que se creó a través del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Va dirigido a proyectos públicos y privados en municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes y tiene como objetivos mejorar la eficiencia energética de edificios, la generación y consumo de energías renovables y asegurar el despliegue de la movilidad eléctrica.

Segundo. El alcalde de Benasque aprobó por decreto de 19/05/2022, ratificado por el Pleno el 25/05/2022, suscribir un acuerdo con la Diputación Provincial de Huesca por el que delegaba en esta institución la solicitud de subvención para el proyecto “Camino del Ésera” (que incluía entre las actuaciones previstas la creación de un carril bici urbano y la sustitución de un vehículo de la flota municipal por otro eléctrico), la aceptación de la misma en caso de que fuera concedida, la licitación de las actuaciones financiadas, la ejecución de los contratos correspondientes y la justificación de los fondos invertidos.

Tercero. La Secretaría General de la Diputación emitió el 27/05/2022 informe jurídico sobre la delegación de competencias en el ente provincial para solicitar subvenciones y, en su caso, ejecutar las actuaciones subvencionadas por parte de varios ayuntamientos del valle del Ésera, entre los que figuraba el de Benasque. Del informe se desprende que el contenido del acuerdo entre las entidades locales debe ser objeto de tramitación de un convenio de colaboración, en aplicación de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Con fecha 12/07/2022, se firmó el acuerdo entre la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Benasque para concurrir a la mencionada convocatoria. De conformidad con el mismo, el Ayuntamiento se comprometía a elaborar la documentación técnica para ejecutar los citados proyectos, según lo indicado en el RD 629/2021, mientras que la Diputación se obligaba a realizar las labores de apoyo técnico y supervisión para comprobar que la documentación técnica elaborada por el Consistorio era correcta, así como a encargarse de la presentación y tramitación electrónica de la solicitud. Dicha solicitud se registró el 14/07/2022.



Quinto. El 08/11/2023 se recibió notificación del IDAE con la resolución de concesión a la Diputación Provincial de la subvención para el proyecto “Camino del Ésera”, que incluía la construcción de un carril bici urbano en Benasque y la adquisición de un vehículo eléctrico enchufable nuevo con el fin de sustituir otro vehículo de la flota municipal para servicio público, en los siguientes términos:

Actuación	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Carril bici	100.026,90 €	100.026,90 €	100.026,90 €	85.022,86 €
Vehículo eléctrico	62.920,00 €	62.920,00 €	62.920,00 €	53.482,00 €
TOTAL	162.946,90 €	162.946,90 €	162.946,90 €	138.504,86 €

El plazo para realizar las actuaciones se establecía en 24 meses desde la notificación de la concesión, tal y como consta en la convocatoria.

En el caso de que se obtuviera la subvención solicitada, como así ocurrió, la Diputación se comprometía a:

1. Aceptar la ayuda, como manifestó expresamente con fecha 02/10/2023 respecto de la propuesta de resolución provisional, la cual devino definitiva al no presentarse alegaciones.
2. Licitarse, contratar y ejecutar las actuaciones según el proyecto técnico presentado en la solicitud.
3. Justificar la subvención y someterse a los controles que correspondan.

Sexto. El Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 30/11/2023, contiene las aplicaciones presupuestarias 91 1721 650047 Subvención en especie para inversión Ayto. Benasque PRTR DUS 5000. Carril bici urbano, por un importe de 100.026,90 €, y 91 1721 762047 Subvención en especie para inversión Ayto. Benasque PRTR DUS 5000 Coche eléctrico, por 62.920,00 €. El Presupuesto definitivamente aprobado, según el anuncio publicado en el BOP número 246, de 29/12 /2023, entró en vigor el 01/01/2024.

Las citadas aplicaciones se deben destinar a los gastos relacionados con las actuaciones 2 y 4 del proyecto “Camino del Ésera”. La actuación 2 consiste en la creación de un carril bici urbano que conecte los núcleos atractores de Benasque, mientras que la actuación 4 incluye



la sustitución (con achatarramiento) de un vehículo del parque municipal que preste un servicio público por otro eléctrico enchufable con etiqueta ambiental Cero Emisiones, el cual será entregado al Ayuntamiento.

Séptimo. Ambas entidades consideran que las actuaciones dirigidas a impulsar la movilidad sostenible, el ahorro de energía y la reducción de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero **-tanto en los desplazamientos habituales de corta distancia a través de una vía disponible para ciclistas y peatones, como** en la prestación de los servicios municipales- son una actividad de utilidad pública y que deben colaborar para que se lleven a cabo en el menor tiempo posible y de la manera más eficiente.

A este respecto, la Diputación Provincial cuenta con personal técnico para facilitar la tramitación de los contratos para la **ejecución de las obras del carril bici y para** la adquisición del vehículo, que, una vez entregado al Ayuntamiento, contribuirá a que la entidad local preste los servicios públicos de su competencia con un menor impacto ambiental. **También contribuirá a reducir ese impacto y a promover un modo de vida y de transporte más saludable y equilibrado el uso por vecinos de la zona y visitantes del carril bici.**

Con estas actuaciones se cumple asimismo el objeto de la subvención concedida a la Diputación de Huesca, dentro de las ayudas destinadas a financiar proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El negocio jurídico objeto del acuerdo se incardina en la cooperación voluntaria entre las dos administraciones públicas firmantes del mismo -Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de **Benasque**- para un fin común, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, cuyo artículo 158.2 establece que *“las entidades locales articularán y potenciarán sus relaciones mutuas a través de la cooperación y colaboración al objeto de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión de sus respectivos intereses”*.

Segundo. La delegación efectuada por el Ayuntamiento en favor de la Diputación, tanto para la concurrencia a la convocatoria de las ayudas como para la gestión posterior de la subvención recibida, encuentra amparo en el art. 36. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala entre las competencias propias de la Diputación *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*.



Tercero. La Ley 7/1999 también se refiere a la asistencia de las diputaciones a las entidades locales de su ámbito territorial en el art. 67 y siguientes, concretando las distintas formas que podrá adoptar, que incluyen el informe y asesoramiento, la elaboración de estudios, la redacción de proyectos y dirección facultativa de obras, instalaciones o servicios de la competencia de las entidades locales, etc.

Cuarto. Esta cooperación voluntaria entre las dos administraciones públicas firmantes se articula a través del presente convenio interadministrativo, tipificado en el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48.3 de la mencionada norma, con la rúbrica de este compromiso de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento se mejora la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexto. Según lo preceptuado en el art. 48.7 de la misma norma, cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir asimismo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que resulte aplicable. Hay que remitirse, por tanto, a los artículos 28 de la ley 38/2003 y al 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que fijan el convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de las Administraciones concedentes.

Séptimo. La Ley 38/2003 también recoge en su disposición adicional quinta que *“se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”*, situación que concurre en este caso. Asimismo, agrega que *“en todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas”*, cuya legislación básica está contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo. En este sentido, el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en el art. 2.1. de la ley para ser consideradas subvención *“tendrán consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto”*.

Noveno. Al tratarse de una actuación financiada con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia -en la medida en que el Programa DUS 5000 se encuentra



incluido como una de las líneas de actuación del Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-, se estará a lo dispuesto en la normativa referente a la gestión de dichos fondos (Next Generation EU). En particular, se deberán observar las disposiciones aplicables con carácter básico comprendidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la ayuda directa excepcional en especie concedida por la Diputación Provincial de Huesca al Ayuntamiento de **Benasque**, constituyendo sus bases reguladoras, y establecer la colaboración entre ambas instituciones, delimitando las obligaciones de cada una de las partes en la redacción del proyecto y la ejecución de las obras para la **creación de un carril bici urbano, así como la** sustitución de un vehículo municipal destinado a servicios municipales, con motor de combustión y más de 25 años de antigüedad, por otro híbrido enchufable.

Segunda. Acciones.

Las actuaciones a desarrollar están incluidas en la memoria que se presentó a la convocatoria de ayudas a inversiones para proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), reguladas en el Real Decreto 692/2021 y enmarcadas en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborado para canalizar los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Creación de un carril bici urbano que conecta los puntos de interés de la población de Benasque, con un recorrido total de 2.697 metros, instalación de vallas de madera y de señalización informativa del uso compartido por ciclistas y peatones.
- Renovación del parque móvil de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, mediante la sustitución de un vehículo TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5 TDI TROPHY 5Pmatrícula nº xxxxxx y destinado a servicios públicos (que será achatarrado), por una furgoneta híbrida enchufable con tracción 4x4 y etiqueta ambiental Cero Emisiones.

Las acciones a realizar dentro del convenio son las siguientes:

1. Contratación y elaboración del proyecto técnico del carril bici.
2. Aprobación del proyecto.



3. Contratación de las obras y de la dirección facultativa de las mismas.
4. Contratación de la adquisición del vehículo eléctrico y del achatarramiento del que será sustituido.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos.

El presupuesto total es de 162.946,90 euros e incluye las siguientes actuaciones:

- Asistencia técnica, redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, estudio básico de seguridad y salud, gestión de residuos y estudio de impacto ambiental simplificado para la construcción del carril bici urbano: 10.294,41 €, IVA incluido.
- Ejecución de las obras del carril bici urbano: 89.732,49 €, (62.318,56 €, más un 13% de beneficio industrial, un 6% de gastos generales y un 21% de IVA sobre el conjunto de los conceptos anteriores).
- Adquisición del vehículo eléctrico y el achatarramiento del que será sustituido: 62.920,00 €, IVA incluido.

La financiación de las mismas será la siguiente:

1. Diputación Provincial de Huesca: 138.504,86 € (procedentes de la ayuda del Programa DUS 5000).
2. Ayuntamiento de Benasque: 24.442,04 €.

En el caso de que el coste final de las actuaciones superase el importe presupuestado, el coste será asumido por el Ayuntamiento.

Cuarta. Compromisos de la Diputación Provincial de Huesca.

La Diputación Provincial de Huesca asume, con la firma del presente convenio:

Primero. El compromiso de aportación de la cantidad de 138.504,86 €, (aplicaciones presupuestarias 91 1721 650047 -100.026,90 €-, y 91 1721 762047 -62.920,00 €-), procedentes de la subvención concedida para la ejecución de estas actuaciones.

Segundo. La elaboración y aprobación del proyecto técnico preciso conforme a la normativa vigente para la construcción de un carril bici urbano en Benasque.

Tercero. La contratación y ejecución de las obras mencionadas en el punto anterior, así como la tramitación del procedimiento de contratación para la adquisición de una furgoneta híbrida enchufable y el achatarramiento de la TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5



TDI TROPHY 5P matrícula nº xxxxxx , cuya titularidad corresponde actualmente al Ayuntamiento. Dichos procedimientos de contratación deberán estar iniciados antes del 09/11/2024 y la ejecución de las actuaciones finalizará antes del 30/11/2025, tal y como se establece en el acuerdo de concesión de la subvención con cargo al Programa DUS 5000.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 y en su normativa de desarrollo -en particular, la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (“Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»), así como de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España-, los proyectos objeto de las actuaciones descritas respetarán el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH, por las siglas en inglés de «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la metodología de seguimiento para la acción por el clima anexa al Reglamento (UE) 2021/241, la creación del carril bici participa en el campo de intervención 075 (Infraestructura para bicicletas) con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución del mismo porcentaje a los objetivos medioambientales.

Sin embargo, no se recoge ningún campo de intervención que permita el reconocimiento climático o medioambiental de los vehículos eléctricos o híbridos enchufables, excepto para los de transporte urbano. No obstante, de acuerdo con el art. 18.4.e) del Reglamento, esta metodología “*se aplicará del mismo modo para aquellas medidas que no puedan asignarse directamente a un campo de intervención enumerado en el anexo VI*”. En este contexto, la Comisión Europea ha aplicado un coeficiente de contribución climática del 100% para los vehículos de cero emisiones de todas las categorías.

Quinto. La entrega al Ayuntamiento de la obra del carril bici, una vez finalizada.

Sexto. La matriculación por primera vez en España del vehículo adquirido a nombre de la Diputación Provincial de Huesca, como entidad local beneficiaria de la ayuda, tal y como exige el Real Decreto 629/2021, así como la acreditación de que tiene etiqueta ambiental Cero Emisiones de la Dirección General de Tráfico (DGT), o la equivalente a la vigente según la clasificación actual.

Sexto. La tramitación ante la DGT del cambio de titularidad del nuevo vehículo a favor del Ayuntamiento de Benasque, una vez matriculado, y su posterior entrega a este.

Séptimo. El achatarramiento del vehículo TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5 TDI TROPHY 5P matrícula nº xxxxxx y la justificación de que la titularidad del



mismo corresponde en ese momento a la Diputación. Además, se encargará de aportar copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado y copia del certificado de baja definitiva de este, expedido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, o, en su defecto, informe del Registro General de la Jefatura Provincial de Tráfico en el que conste la fecha de la baja definitiva.

Octavo. La instalación, en un plazo de tres meses desde la conclusión de las obras, de un cartel junto al trazado de la vía ciclista, perfectamente visible y legible (de tamaño proporcional a la financiación, mínimo A3) en el que conste el emblema de la UE, la referencia “Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU”, junto con el logo del PRTR y el de la línea de ayuda, todo ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en el Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Manual de Imagen de Programa DUS5000, editados por el IDAE. También figurará la imagen institucional de la Diputación de Huesca.

Noveno. La instalación en la carrocería de la furgoneta de un rótulo perfectamente visible y legible con las mismas características señaladas en el punto anterior (salvo la del tamaño del cartel). Se deberá observar la actual normativa sobre rotulación de vehículos y, en todo caso, evitar cubrir elementos de identificación y circulación.

Respecto a la publicidad de ambas actuaciones, se aportarán además los documentos requeridos en la “Guía para la justificación de la realización de las actuaciones” publicada por el IDAE.

Décimo. La justificación ante el IDAE de la subvención concedida a la Diputación con fecha límite 30/11/2025, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones inherentes a la condición de entidad beneficiaria de la subvención otorgada con cargo a los fondos Next Generation UE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 629/2021.

Undécimo. La publicación, en su portal de transparencia, del convenio que se formalice, así como de las ayudas en especie concedidas a través del mismo. Su concesión deberá remitirse, para su publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de Benasque.

El Ayuntamiento de Benasque asume, con la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

Primero. Aportar la cantidad de 24.442,04 €, que deberá abonar a la Diputación Provincial de Huesca antes del 30 de noviembre de 2024. Esta aportación deberá provenir de recursos



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

propios, siendo la subvención que se concede al Ayuntamiento incompatible con otras ayudas públicas. Se ingresará mediante transferencia bancaria a la cuenta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Segundo. Obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones de todos los organismos a los que se deban solicitar por las afecciones derivadas de las obras y que sean necesarios en cada momento para ejecutar las actuaciones proyectadas, en virtud del acuerdo de fecha 12/07/2022 entre las dos Administraciones firmantes de este convenio.

Tercero. Asumir la propiedad de la obra e instalación ejecutadas desde el momento de su entrega por parte de la Diputación de Huesca y, en consecuencia, las obligaciones derivadas del uso, explotación, adecuación y mantenimiento de las mismas, así como su vigilancia y conservación.

Cuarto. Asumir la titularidad de la furgoneta adquirida y de las obligaciones derivadas de su uso y mantenimiento desde el momento de su entrega por la Diputación, una vez matriculada a nombre de la institución provincial.

Quinto. Tramitar ante la DGT el cambio de titularidad de la TODOTERRENO LAND ROVER DISCOVERY 2.5 TDI TROPHY 5Pmatrícula nº xxxxxx a favor de la Diputación Provincial de Huesca, para que esta, en su calidad de entidad beneficiaria de la subvención del Programa DUS 5000, pueda proceder a su achatarramiento, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución de concesión.

Sexto. Garantizar que tanto las obras ejecutadas como la furgoneta se destinarán a los usos proyectados durante un periodo mínimo de diez años.

Una vez entregados los bienes, deberá justificar la aplicación de las dos subvenciones en especie otorgadas por la Diputación, mediante la acreditación del empleo de dichos bienes para los usos para los cuales se concedieron, para lo que se emitirá certificado de la Intervención de la entidad local, dirigido a la Diputación Provincial de Huesca. En el caso de la furgoneta, se deberá justificar su utilización para labores relacionadas con la prestación de uno o varios servicios públicos de competencia municipal (jardinería, obras, medioambiente, urbanismo, patrimonio cultural...).

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen de los bienes, será causa de reintegro, quedando los bienes afectos al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los mismos con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.



Séptimo. Mantener durante un periodo mínimo de 5 años los carteles publicitarios a los que hacen referencia los puntos octavo y noveno de los compromisos asumidos por la Diputación Provincial de Huesca.

Octavo. Para la justificación de ambas subvenciones en especie, el Ayuntamiento deberá enviar certificado del secretario-interventor donde conste que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas y que los bienes se destinan a los usos para los que se concedieron las ayudas.

Sexta. Entrega y recepción.

Una vez finalizadas las obras y adquirido y matriculado el vehículo objeto de la subvención, la Diputación de Huesca procederá a la entrega de los mismos al Ayuntamiento, quien los recepcionará formalizando las correspondientes actas de recepción, de acuerdo con las reglas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Séptima. Modificación del convenio.

En el caso de que existan modificaciones en cualquiera de los distintos contratos que se derivan del presente convenio, se reitera lo indicado en la cláusula tercera en lo relativo a la posibilidad de incremento del coste final de la actuación, en cuyo caso el importe adicional será asumido por el Ayuntamiento.

Octava. Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio y solventar cuantas dudas y cuestiones puedan surgir durante su vigencia, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por el Presidente de la Diputación Provincial y el Alcalde de Benasque, o las personas en quienes deleguen, y un técnico de cada una de las entidades firmantes. La Presidencia corresponderá al representante de la Diputación y ejercerá como Secretario el técnico de la Corporación Provincial designado.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo.

Este órgano deberá reunirse, de forma ordinaria, una vez durante la vigencia del convenio. Además lo hará siempre que cualquiera de las partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito. Tanto a las sesiones ordinarias como a las extraordinarias, de las



que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que cualquiera de las partes considere oportuno.

Novena. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 30/11/2025, plazo máximo para la ejecución y justificación de la subvención concedida a la Diputación Provincial, siendo este plazo improrrogable; o bien, hasta el momento en que se haya materializado el objeto de las ayudas y su correspondiente justificación, si este fuera previo a la fecha indicada.

Décima. Otras causas de extinción.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo citado persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la otra la concurrencia de esta causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio en la fecha que se indique en la notificación, y que deberá ser como mínimo un mes posterior a dicha notificación.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de resolución anticipada, las partes quedarán liberadas de sus respectivos compromisos desde la fecha en que se acuerde o en la que se notifique la rescisión del acuerdo, y no corresponderán indemnizaciones en ningún caso.

Decimoprimer. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes sobre su interpretación, ejecución o resolución será dirimida, una vez sometida en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.



Decimosegunda. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte aplicable, serán de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón; el Real Decreto 629/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de Veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos euros y cuatro céntimos (24.442,04 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 450.76100, del presupuesto de esta entidad, número de operación 2024/EP/510.

TERCERO. Notificar y emplazar a Diputación Provincial de Huesca, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda aprobarla por unanimidad

Mociones presentadas para su debate en el pleno por el Grupo Socialista	
Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 4, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás, el cual procede a dar lectura de la Moción:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE RELATIVA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TELECABINA BENASQUE - CERLER

El 24 de enero de 2024, el pleno del Ayuntamiento de Benasque reunido en sesión extraordinaria aprobó el Proyecto para la implantación de un telecabina monocable Benasque – Cerler. La construcción de esta infraestructura, que se incluye entre los puntos del pacto de gobierno PP-PAR que dio la alcaldía al Partido Popular tras las elecciones del pasado mes de mayo, deberá estar finalizada en diciembre de 2025 y operativa a comienzos de 2026 para cumplir con los plazos establecidos al objeto de evitar la pérdida de Fondos Europeos.

Y es que este proyecto fue aprobado en la convocatoria de los planes de sostenibilidad turística 2021, que están sufragados con los fondos de recuperación Next Generation de la UE. En febrero de ese año, el consistorio recibió 10 de los 17 millones en los que está valorado el telecabina Benasque - Cerler, a los que se suman otros 6 millones reasignados de iniciativas de la misma convocatoria no realizadas y una aportación adicional de cerca de un millón de euros más del Gobierno de Aragón, estando, sobre el papel, garantizada la financiación de las obras.

Cumplir con los estrictos plazos establecidos por Europa ha sido una de las principales preocupaciones que ha mostrado este Grupo Municipal respecto a este proyecto, y muestra de esa problemática es que ya en septiembre de 2023 este Ayuntamiento tuvo que celebrar un pleno extraordinario para retrasar la fecha límite de construcción para incorporar etiquetas medioambientales y de eficiencia energética entre otros asuntos.

Se trata de una ambiciosa infraestructura que por sus dimensiones, exigencias y necesidades para su construcción tiene unos plazos muy elevados de tramitación y de ejecución y que, según establece la convocatoria de los planes de sostenibilidad turística debe estar construida al menos en un 50% en diciembre de este mismo año.

Dado el estado actual de los trámites y trabajos, resulta muy difícil poder cumplir con ese porcentaje, por lo que se hace necesario plantear una alternativa que no requiera de una tramitación y construcción tan laboriosa y que, a la vez, cumpla con el mismo objetivo que el telecabina: promover el turismo sostenible y reducir las emisiones de CO2. Optar por una alternativa viable supondría no poner en riesgo la financiación europea ni una posible penalización económica por incumplimiento de plazos.

En reiteradas ocasiones, este Grupo Socialista ha mostrado su preocupación por la repercusión económica que podría tener para las arcas municipales un incumplimiento de plazos. Analizadas diversas alternativas a la construcción del telecabina, la adquisición de autobuses eléctricos es la opción que menos plazo de ejecución requeriría además de ofrecer la misma opción de trasladar a los vecinos y turistas desde Benasque hasta Cerler



pudiendo mantenerse la construcción del aparcamiento previsto con más 700 plazas desde donde partirían los citados autobuses.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Benasque propone la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Ayuntamiento de Benasque, ante la imposibilidad de cumplir con los plazos fijados para la justificación de los fondos europeos concedidos para la construcción de un telecabinas que sirva de transporte urbano entre Benasque y Cerler, solicitará al Gobierno de Aragón poder destinar los fondos a la compra de autobuses eléctricos así como a infraestructuras que completen el servicio de transporte urbano (parking , viales, carretera de Cerler...) de tal modo que se siga cumpliendo el fin de la subvención y no se pierda la financiación al reducirse considerablemente los trámites administrativos para la adquisición de dichos autobuses eléctricos.
2. El Ayuntamiento de Benasque realizará cuantas gestiones sean necesarias para garantizar la inversión prevista en los planes de sostenibilidad turística,
3. Dar traslado de la presente resolución al Gobierno de Aragón.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda desestimar la moción con el voto desfavorable de 7 votos (4 del Grupo Popular y 3 del Grupo Aragonés) y 4 votos favorables (4 del Grupo Socialista).

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D.José Ignacio Abadías Mora el cual manifiesta que el Grupo Aragonés desde el año 2003 en todos sus programas electorales ha incluido la ejecución del Telecabinas Benasque-Cerler y el Partido -Socialista desde el 2003 hasta el pasado mandato también incluyó esta iniciativa. En cuanto a los autobuses eléctricos, se ignora si se ha hecho alguna consulta informativa por el Grupo Socialista, pero este Grupo conoce que de Benasque a Cerler no hay ningún autobús eléctrico que pueda subir , ni lleno ni vacío. Se quiso poner un autobús eléctrico de Benasque al Parque Natural y se respondió que no hay ningún autobús eléctrico que tenga potencia suficiente para subir a los LLanos de Benasque y mucho menos a un Puerto de Cerler; además la A-2617 es competencia de Carreteras y no del Ayuntamiento: quizás se tenga miedo porque la Diputación Provincial de Huesca, gobernada por el Grupo Socialista no ha sido capaz de gestionar los Fondos MRR en relación con al ejecución de la Unión de Estaciones de Esquí por la Canal Roya. Aquí se ha concedido una subvención desde Europa para un transporte por cable entre Benasque y Cerler y no cabe la posibilidad de modificar los fondos para destinarlos a otra finalidad. Se ha aprobado para lo que se ha aprobado.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se toma la palabra y se indica que el dinero de los Fondos MRR viene del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento puede devolverlo y que sea el Gobierno de Aragón quien realice la mejora correspondiente de la carretera de acceso a Cerler . Por otra parte, los viales de acceso se deberán asumir por el Ayuntamiento y salen



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

del Área de ensanche 1 y esto si que se tiene que abonar desde el Ayuntamiento. Se llevan tres plenos citando la cuestión del cumplimiento del Plazo porque es evidente que hay dificultad en cuanto al cumplimiento del plazo. Se ignora el calendario que se maneja y por ello se ignora cuando se realizará el 50% de la actuación y no se sabe nada, por lo que es preocupante el manejar 17.000.000,00 sin conocer el calendario que se utiliza. Se está en un “impasse” y se considera que es más prudente modificar el destino de los fondos , actuación que consultada con gestores de Fondos MRR de Madrid se informa que el cambio es posible si hay voluntad política.

Desde luego, no se presentó una moción sin saber qué es lo que se plantea.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora se indica que desde luego que no hay voluntad política de modificar los fondos, y desde luego, tampoco la hubo por el Grupo Socialista anterior, así cuando las mayorías aprueban un proyecto, ciertamente a las minorías sólo pueden quejarse.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D.Francisco Gracia Tomás se señala que se ganaron las elecciones , y que posteriormente el pacto contra-natura entre PP y PAR permitió el mandato actual, por lo tanto, algo habrá influido en el resultado electoral del Partido Socialista , en cuanto a la opinión que sobre esta cuestión se ha manifestado.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora se alega que el Grupo Popular, junto con el Grupo Aragonés son los que tienen la mayoría en estos momentos y representan la opinión mayoritaria del pueblo, como hizo en su momento el Grupo Socialista con el Grupo Aragonés en su momento. Por lo tanto, es evidente que no se tiene la mayoría del pueblo.

Por la Alcaldía Presidencia se interviene para expresar que la ruptura de la disciplina del voto en el pasado pleno sobre el Proyecto de Telecabina señala la discordancia existente en el Grupo Socialista que no sabe si apoyar o no el Telecabina. Se considera que esta discordancia del Grupo Socialista pretende crear una incertidumbre y alarma inexistente sobre el proyecto que el Grupo Socialista no ha sabido argumentar. Se cree que no se es capaz de cumplir los plazos , pero no se dice dónde se pueden producir los incumplimientos. El Grupo Socialista sabe u oculta que la finalidad de la subvención no puede cambiarse en estos momentos, y este Proyecto es el Telecabina. el Pleno anterior se hizo para modificar los plazos , previas consultas con la Unión Europea, el Gobierno y la Comunidad Autónoma, por lo que no puede realizarse por parte del Ayuntamiento, que nunca ha solicitado ningún cambio, modificándose todos los proyectos MRR de Aragón. El Grupo Socialista sabe que la modificación de este proyecto supone empezar de cero, por lo que el proyecto, si se empezara de nuevo si que incumpliría los plazos . Se trata de un proyecto importante, no sólo para Benasque y Cerler sino para todo el Valle, por lo que si bien puede discreparse , parece que lo que pretende es generar incertidumbre sobre el mismo. Por parte de los Técnicos Municipales se trabaja sobre un calendario y se van cumpliendo los plazos, aprovechando por la gran labor que realizan los técnicos al respecto, felicitar a los mismos, sin cuya colaboración sería impensable la realización de este proyecto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D.Francisco Gracia Tomás se responde que se es



conocedor del trabajo de los Técnicos, pero cuando se ha solicitado información sobre un calendario, se ha respondido que ninguno. Se ignora cuando se van a resolver las alegaciones y su estimación, la interposición de recursos, la obtención de los terrenos para poder licitar, que debe publicarse en el DOUE y la presentación de empresas. Se considera por este motivo que el pago a cuenta de 8.000.000,00 de euros a fecha de 31 de diciembre, hace difícil el cumplimiento, se indica que las expropiaciones son 6 meses y 2 meses la publicación en el DOUE.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora se responde que en relación con la expropiación siempre existe y otra cuestión es la ocupación y el mutuo acuerdo. La expropiación supone una declaración previa de utilidad pública que legitima la ocupación.

Por la Alcaldía Presidencia se responde indicando que al señalar el incumplimiento de plazos se cuestiona el trabajo técnico. No se está jugando con 17 millones de euros, es una inversión única para este municipio. En cuanto a las expropiaciones, hay avenencias que facilitan la realización del proyecto gracias a la buena voluntad de los propietarios y en concreto la parcelas de entrada y salida del Telecabina. En cuanto a las dudas sobre las empresas, han venido varias empresas a enseñarnos catálogos de infraestructuras y se les ha remitido a la plataforma de contratos del sector público. Una vez aprobados los pliegos de condiciones, los plazos se ven reducidos a la mitad por ser proyectos financiados por FONDOS MRR. No se quiere dar plazos concretos, pero si hay un calendario sobre el que se trabaja y se calcula que se puede llegar en plazo y en forma a la realización del Telecabina.

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual señala que se dan muchas cosas por supuestas por los representantes del Grupo Socialista, los plazos, la ejecución, empresas, pues bien señalar que siempre se han presentado empresas, Doplemayer, Leitner, Poma, etc...

Moción DPHuesca sobre movilidad sostenible

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria a fin que proceda a dar lectura a la Moción Institucional aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca el pasado día 7 de marzo de 2024.

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la Moción en los siguientes términos:

“El 13 de febrero de 2024, el Consejo de Ministros remitió a las Cortes Generales el mismo texto sobre el proyecto de Ley de Movilidad Sostenible publicado en el BOE el 27 de enero de 2023. El citado texto fue rechazado por unanimidad en julio de 2022 en esta Diputación Provincial, y da cuenta de la poca atención o sensibilidad del Gobierno de España sobre nuestra provincia. En nuestra provincia, el transporte público interurbano de viajeros por



carretera de competencia estatal es un elemento clave que garantiza una movilidad sostenible de todos los grupos de población en todo el Estado. El transporte público interurbano en autobús desempeña un importante papel en la movilidad de personas. Es económico, sostenible, capilar y socialmente rentable, definiéndose como el modo de transporte más seguro y ofreciendo las tarifas más reducidas en comparación con los modos de transporte alternativos, brindando un alto nivel de calidad. El nivel de eficiencia del autobús, desde el punto de vista medioambiental, económico y social es altamente destacable. Socialmente, en cuanto a su contribución a la cohesión socioterritorial, el transporte público interurbano de viajeros en autobús, por su flexibilidad y menores requisitos de inversión en infraestructuras, cumple un papel esencial en la vertebración territorial del Estado favoreciendo la cohesión entre comunidades autónomas, resultando especialmente relevante para aquellos sectores de la sociedad menos favorecidos, como mayores, jóvenes, población emigrante... En definitiva, los que no disponen de otro medio alternativo para desplazarse. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ignora por completo el reto demográfico, presentado un Mapa Concesional de Transporte Público Interurbano de Viajeros por Carretera suprimiendo, según se estimaba en el Proyecto de Ley de 2023, 51 paradas en nuestra provincia: Graus, Benasque, Zaidín, Binaced, Belver de Cinca, Torrente de Cinca, Benabarre, Albalate de Cinca, Fonz, Estadilla, Castejón de Sos, Albelda, Osso de Cinca, Siétamo, Almunia de San Juan, Alcampell, Peñalba, Esplús, San Esteban de Litera, Loporzano, Castejón de Monegros, Candasnos, El Grado, Vencillón, Angüés, Castejón del Puente, Canal de Berdún, Arén, Sahún, Campo, Puente la Reina de Jaca, Montanuy, Santa Cilia, Peralta de Calasanz, Estada, Peraltilla, Santa Cruz de la Serós, Foradada del Toscar, Azanuy- Alins, Villanova, Seira, Lascellas, Tolva, Estopiñán del Castillo, Baells, Sopeira, Puente de Montañana, Viacamp y Litera, Perarrúa y Santaliestra.

En los últimos días, Diputado en el Congreso de Sumar que forma parte del Gobierno de España, junto al PSOE, ha cifrado este número en más de 30, exactamente 34, cualquiera de las dos cifras son muy negativas para nuestra provincia. La alternativa que plantea el Ministerio son los trasbordos y que quienes viven en zonas rurales se tengan que desplazar a otras localidades, bien a la capital o a algún municipio intermedio con parada . Nuestra provincia y nuestros pueblos van a perder, si se mantiene el mapa concesional de transporte y según el artículo 49 del citado Proyecto de Ley, el servicio en cuanto a transporte público interurbano de viajeros, es decir, los autobuses que dependen de concesiones del Gobierno de España. Consideramos muy complicada la lucha contra la despoblación y el mantenimiento de la calidad de vida en el medio rural con pérdidas de servicios de estas características, que denotan una falta total o bien de conocimiento de nuestra realidad o la falta de sensibilidad hacia los pequeños municipios.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN:



1.- El Ayuntamiento de Benasque rechaza el proyecto de Ley de Movilidad Sostenible presentado por el Gobierno de España donde se suprime las paradas que ya tenían en las líneas de autobuses del Estado, que afectan a 51 municipios de nuestra provincia, según las noticias del año 2023, por la pérdida de servicios en los pequeños municipios y la falta de sensibilidad en relación con éstos del Gobierno de España.

2.- El Ayuntamiento de Benasque realizará, de acuerdo con las comarcas y la Diputación Provincial de Huesca, así como los municipios que lo consideren oportuno, las gestiones y acciones necesarias, políticas, administrativas y jurídicas para que el nuevo Mapa Concesional de Transporte Público Interurbano de Viajeros que diseña el Gobierno de España mantenga las paradas existentes hasta la fecha en los municipios de la provincia.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Huesca por la pérdida de este servicio.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad de todos los Sres/as Concejales. A continuación, se cede la palabra al Sr Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomás el cual expresa su satisfacción por el apoyo que se muestra por el resto de formaciones políticas al Transporte Interurbano, que se considera socialmente rentable, cuando recientemente se suprimió el transporte entre Cerler y Benasque, cuando este transporte depende del Ayuntamiento, se refugian en la ausencia de rentabilidad y de deficit sobre este transporte, y cuando depende del Estado se protesta por su supresión.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora, el cual informa que el Transporte entre Benasque y Cerler se mantuvo muchos años transportando únicamente "Aire", ya que no estaba siendo usado. Si los vecinos lo hubieran utilizado, y allí están los datos del transporte, que supone menos de 300 usuarios al año, implica que no se usa. Si no se usa y es deficitario, al tener el gobierno, se tienen que adoptar decisiones, y a los datos se remite año tras año y frecuencia por frecuencia es una decisión difícil. En este país no se utiliza el autobús porque todo el mundo usa su vehículo, y si hubiera sido usado se habría mantenido pero perdía 53.000,00 euros /año.

Se replica por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Gracia Tomas que si antes había 300 usuarios /año que se movía por el autobús, a ver si ahora con 2.400/usuarios /hora con el telecabina y si se es capaz de promover el uso del telecabina y que no se quede muerto, ya que ha de ser un transporte urbano todo el año, incluso nocturno.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés, D. José Ignacio Abadías Mora se puntualiza en el sentido de señalar que la experiencia con el autobús ya se dispone por haber tenido un servicio establecido, pero con el telecabina no, y por lo tanto, no se prejuzga como se hace con el telecabina que aún no ha pasado.

Por la Alcaldía Presidencia se agradece el apoyo a la Moción, pero intentar comparar el transporte interurbano, subvencionado por el Ministerio con el Transporte Urbano, supone comparación de cuestiones que nada tienen que ver. Aquí se pretende eliminar paradas



esenciales para los servicios que se prestan desde la capital y no tienen el mismo sentido. En este sentido, no se trata de hablar del Transporte de Benasque a Cerler en esta moción, pero en su momento se adoptó una decisión y ahora se adopta otra.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Tomar razón de expediente 110/2024 Informe de ejecución trimestral 2023 4 Trimestre

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria la cual dá cuenta de la rendición de los siguientes informes librados correspondientes al 4 trimestre de 2023:

- 1.- Informe de ejecución trimestral (4 trimestre) de 2023.
- 2.- Periodo Medio de Pago trimestral (4 trimestre) de 2023.

TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE							
AÑO 2023							
							En días
Código de Entidad	Entidad	Ratio de					
Operaciones							
Pagadas	Ratio de						
Operaciones							
Pendientes de							
Pago	Periodo Medio de						
Pago Trimestral							
02-22-054-AA-000	Benasque	6,16	5,78	6,07			

3.- Morosidad ANUAL

|De todo ello, los/as Sres/as Concejales toman razón.

Tomar razón de expediente 123/2024 Informe Tipos Impositivos 2024

Por la Alcaldía Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria la cual dá cuenta de la rendición de los siguientes informes de los tipos impositivos de 2024, sin que haya variación alguna respecto de ejercicios anteriores.

De todo ello, los /as Sres/as Concejales toman razón.

Tomar razón de expediente 161/2024.Cierre y liquidación del Presupuesto 2023



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a los /as Sres/as Concejales del expediente 161/2024 de cierre y liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos.

Visto que, con fecha 7 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.962.738,06	4.398.605,39		564.132,67
b) Operaciones de capital	209.655,33	756.971,98		-547.316,65
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	5.172.393,39	5.155.577,37		16.816,02
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	182.384,50		-182.384,50
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	182.384,50		-182.384,50
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	5.172.393,39	5.337.961,87		-165.568,48
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			522.074,38	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			341.630,62	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			264.579,46	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			599.125,54	599.125,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				433.557,06

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		10.800,168,09
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		223.450,29
430	- (+) del Presupuesto corriente	138.933,	



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

		18	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	36 . 2 41 , 6 6	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	48 . 2 75 , 4 5	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		517.7 20,08
400	- (+) del Presupuesto corriente	187 . 293 , 86	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	38 . 1 94 , 5 5	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	292 . 231 , 67	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-10.1 19.44 7,97
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10 . 1 57 . 2 32 , 1 2	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	37 . 7 84 , 1 5	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		386.4 50,33
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		25.61 7,54
	III. Exceso de financiación afectada		134.7 83,34
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		226.0 49,45



SEGUNDO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2023, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	4.608.000,00
Modificaciones de créditos	759.458,21
Créditos definitivos	5.367.458,21
Gastos Comprometidos	5.340.865,87
Obligaciones reconocidas netas	5.337.961,87
Pagos realizados	5.150.668,01
Obligaciones pendientes de pago	187.293,86
Remanentes de crédito	29.496,34

TERCERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	4.608.000,00
Modificaciones de previsiones	759.458,21
Previsiones definitivas	5.367.458,21
Derechos reconocidos netos	5.172.393,39
Recaudación neta	5.033.460,21
Derechos pendientes de cobro	138.933,18



Exceso previsiones	195.064,82
--------------------	------------

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

De todo ello, los /as Sres/as Concejales toman razón.

Tomar razón expediente 160/2024 Plan Presupuestario a Medio Plazo

Por la Alcaldía Presidencia se dá cuenta de la presentación en Plazo del Plan Presupuestario a Medio Plazo en los términos que obran en el expediente.

De todo ello, los/as Sres/as Concejales toman razón.

Informes de la Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se presenta informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Reunión con Camino del Ésera.
2. Reunión con Alcalde de Bisaurri.
3. Entrega del dinero a las asociaciones que colaboraron el San Silvestre.
4. Se ha hecho la estabilización del personal.
5. Se han realizado las pruebas de los aspirantes a policía municipal.
6. Leitner interesado en concursar.
7. Reunión Puro Pirineo.



8. Reunión Museo Mirada Ingenua.
9. Reunión A2 y A3.
10. Firma campo Ramonet.
11. Reunión FDVB.
12. Reunión con los hermanos Poca acceso Cabo del Llugá.
13. Reunión Baloncesto valle escondido.
14. Reunión Asociación Pico Sarllé.

De todo ello, los /as Sres/as concejales toman razón.

Decretos otorgados por la Alcaldía Presidencia

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de los Decretos otorgados desde fecha de 26 de enero de 2024 hasta fecha de 22 de marzo de 2024 que hacen un total de 137 Decretos que se relacionan a continuación :

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRETO 2024-0072 [Resolución de Alcaldía Modificación fecha apertura]	26 / 01 / 2024 : 01	Ampliación plazo apertura Contrato concesión servicios BAR del Polideportivo de Benasque --	1046/2023
DECRETO 2024-0073 [Decreto de la convocatoria]	26 / 01 / 2024 : 29	Expediente PLN/2024/2 -- Múltiples interesados --	PLN/2024/2



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0074 [Resolución de Alcaldía - xxxxx	26 / 0 1 / 20 24 14 : 31	SIA 486674 -- Expediente 29/2024 -- x x x x -- Solicitud reducción de jornada xxxxx--	29/ 20 24
DECRETO 2024-0075 [Decreto de la convocatoria]	27 / 0 1 / 20 24 8 : 35	Expediente PLN/2024/2 -- Múltiples interesados --	PL N/ 20 24 /2
DECRETO 2024-0076 [BENASQUE DECRETO INCOACION 250124]	29 / 0 1 / 20 24 8 : 57	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Incoación exptes. sancionadores 25-01-24 -	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0077 [Resolución aprueba liquidación]	30 / 0 1 / 20 24 9 : 11	SIA 2862693 -- Expediente 1326/2023 -- xxxxx -- Liquidación del IIVTNU expte. 000-2708-231124 --	13 26/ 20 23
DECRETO 2024-0078 [Resolución PR / 2024 / 34 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	30 / 0 1 / 20 24 9 : 19	SIA 2862693 -- Expediente 1321/2023 -- xxxxxxxx -- Liquidación del IIVTNU expte. 000-DA-231005 -- Resolución PR/2024/34 - Liquidación IIVTNU (resolución)	13 21/ 20 23
DECRETO 2024-0079 [Resolución Aprobación Nóminas Enero 2024]	30 / 0 1 / 20 24 11	Resolución Aprobación Nóminas Enero 2024	86/ 20 24



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	:		
	48		
DECRETO 2024-0080 [Resolución de Alcaldía]	31 / 0 1 / 20 24 8 : 47	SIA 486696 -- Secretaria -- Expediente 71/2024 -- F22190896 SDAD COOP ENSEÑANZA VALLE DE BENASQUE -- Recurso de reposición contra aprobación cuenta justificativa de concesión de subvención --	71/ 20 24
DECRETO 2024-0081 [Resolución de Alcaldía]	31 / 0 1 / 20 24 8 : 48	SIA 486652 -- Intervención -- Expediente 130/2024 -- xxxxxxxxxxxx -- Solicitud anticipo de nómina xxxxxxxxxxxx --	13 0/2 02 4
DECRETO 2024-0082 [Resolución de Alcaldía aprobando la Lista definitiva de admitidos y excluidos]	31 / 0 1 / 20 24 14 : 29	SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 784/2023 -- Múltiples interesados -- Provisión de puesto de Policía Local --	78 4/2 02 3
DECRETO 2024-0083 [Resolución de Alcaldía]	31 / 0 1 / 20 24 14 : 30	SIA 486477 -- Expediente 692/2023 -- Declaración ruina Edificio xxxxxxxxxxxxxxxx	69 2/2 02 3
DECRETO 2024-0084 [BENASQUE DECRETO INCOACION 01-02-24]	01 / 0 2 / 20 24 9 : 26	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resoluciones incoación exptes. sancionadores 01-02-24	88 7/2 02 2



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 0085	2024- [Decreto altas	01 / 0	SIA 2407155 -- Expediente 4/2024 -- MPH Altas por cambio de residencia – Enero 2024 --	abr -24
-----------------	----------------------------	-----------	---	------------



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

por cambio de residencia]	de	2 / 20 24 11 : 00		
DECRETO 0086 [Decreto por nacimiento]	2024-	01 / 0 2 / 20 24 11 : 00	SIA 2407155 -- Expediente 4/2024 -- MPH Altas por nacimiento – Enero 2024 --	abr -24
DECRETO 0088 [Decreto por cambio de residencia]	2024-	01 / 0 2 / 20 24 11 : 01	SIA 2407155 -- Expediente 4/2024 -- MPH Bajas por cambio de residencia – Enero 2024 --	abr -24
DECRETO 0087 [Decreto modificaciones]	2024-	01 / 0 2 / 20 24 11 : 01	SIA 2407155 -- Expediente 4/2024 -- MPH Modificaciones – Enero 2024 --	abr -24
DECRETO 0089 [Decreto por defunción]	2024-	01 / 0 2 / 20 24 11	SIA 2407155 -- Expediente 4/2024 -- MPH Bajas por defunción – Enero 2024 --	abr -24



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	:		
	02		
DECRETO 2024-0090 [Resolución de Alcaldía]	02 / 0 2 / 20	SIA 486696 -- Secretaria -- Expediente 6/2024 -- B73591109 BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S. L.U. -- Recurso de reposición adjudicación contrato suministros máquinas Gimnasio --	jun -24



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	24 12 : 25		
DECRETO 2024-0091 [Resolución aprobación facturas 02-02-2024]	02 / 0 2 / 20 24 13 : 53	Resolución aprobación facturas 02-02-2024	84/ 20 24
DECRETO 2024-0092 [Resolución Aprobación nómina xxxxxxxx enero 2024]	02 / 0 2 / 20 24 14 : 17	Resolución Aprobación nómina xxxxxxxx enero 2024	86/ 20 24
DECRETO 2024-0096 [Resolución_DECRETO Nombramiento Director]	05 / 0 2 / 20 24 9 : 06	SIA 486724 -- Cultura y Turismo -- Expediente 150/2024 -- Organización XLIII Open de Ajedrez "Villa de Benasque", anualidad 2024 --	15 0/2 02 4
DECRETO 2024-0095 [Resolución de Alcaldía - Víctor Sahún Saludes xxxxxxx]	05 / 0 2 / 20 24 9 : 06	SIA 486753 -- Expediente 1083/2023 -- xxxxxxx Victor Sahun Saludes -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Víctor Sahún Saludes -- Enero 2024	10 83/ 20 23
DECRETO 2024-	05	SIA 486753 -- Expediente 1085/2023 -- xxxxxxxx	10



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0094 [Resolución de Alcaldía - Gustavo Llorente Villabona xxxxxxxx]	/ 0 2 / 20 24 9: 06	Gustavo Llorente Villabona -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Gustavo Llorente Villabona -- Enero 2024	85/ 20 23



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0093 [Resolución de Alcaldía - María Luisa Pino Blázquez xxxxxx]	05 / 0 2 / 20 24 9 : 06	SIA 486753 -- Expediente 1087/2023 -- xxxxxx Maria Luisa Pino Blázquez -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Luisa Pino Blázquez -- Enero 2024	10 87/ 20 23
DECRETO 2024-0097 [Resolución de Alcaldía - Fco José Gracia Tomás xxxxxx]	05 / 0 2 / 20 24 9 : 07	SIA 486753 -- Expediente 1082/2023 -- xxxxxx Francisco José Gracia Tomás -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Francisco José Gracia Tomás -- Enero 2024	10 82/ 20 23
DECRETO 2024-0098 [Resolución de Alcaldía requiere pago]	05 / 0 2 / 20 24 11 : 50	SIA 486815 -- Secretaria -- Expediente 1072/2023 -- Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Huesca, xxxxxx -- Procedimiento Abreviado 215/2023 Contencioso administrativo --	10 72/ 20 23
DECRETO 2024-0100 [Resolución de Alcaldía]	05 / 0 2 / 20 24 21 : 56	SIA 2762698 -- Expediente 154/2024 -- Aprobación padrón fiscal Vados año 2024 --	15 4/2 02 4
DECRETO 2024-0099 [Resolución de Alcaldía]	05 / 0 2 / 20	SIA 2762698 -- Expediente 153/2024 -- Aprobación padrón fiscal Alcantarillado 1er Semestre de 2024 --	15 3/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	24 21 : 56		
DECRETO 2024-0101 [Resolución de Alcaldía ENERGIAS DE	05 / 0 2 / 20	SIA 742268 -- Expediente 149/2024 -- B22215487 ENERGIAS DE BENASQUE; SL -- Devolución de ingresos indebidos tasa 1,5 % Energías de Benasque, S.L. U. --	14 9/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

BENASQUE; B22215487]	SL	24 22 : 03		
DECRETO 0102 [Resolución de Alcaldía aprobando la Lista definitiva de admitidos y excluidos]	2024- /	07 /	SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 784/2023 -- Múltiples interesados -- Provisión de puesto de Policía Local --	78 4/2 02 3
DECRETO 0103 [Resolución de Alcaldía]	2024- /	07 /	SIA 2787600 -- Secretaria -- Expediente 87/2024 -- F22190896 SDAD COOP ENSEÑANZA VALLE DE BENASQUE -- Justificación subvención diciembre y enero Sociedad Cooperativa CES Valle de Benasque --	87/ 20 24
DECRETO 0104 [Resolución Concesión Licencia]	2024- /	07 /	Licencia de Obras Reforma de Vivienda Unifamiliar xxxxxx	20 8/2 02 3



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0105 [Resolución de Alcaldía Interrupción Expte]	07 / 0 2 / 20 24 14 : 47	Interrupción tramitac expte Estudio de Detalle Ordenación Volúmenes Unidad 28 Huerto SORT PEPRI Anciles xxxxxxxxx --	16 4/2 02 4
DECRETO 2024-0106 [Resolución de Alcaldía]	08 / 0 2 / 20 24 11	SIA 2239322 -- Intervención -- Expediente 169/2024 -- Orden de pago Subvención Sociedad Cooperativa Centro de Educación Secundaria Valle de Benasque --	16 9/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

		:		
		46		
DECRETO 2024-0107 [Resolución PR / 2024 / 40 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 11 : 50	SIA 2862693 -- Expediente 45/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 081-1709-230717 -- Resolución PR/2024/40 - Liquidación IIVTNU (resolución)	45/2024	
DECRETO 2024-0108 [Decreto liquidacion Tasa 2024]	08 / 0 2 / 20 24 11 : 51	SIA 486736 -- Expediente 167/2024 -- A22003644 Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, S.A. -- Tasa por aprovechamiento del dominio público para actividad deportiva 2024 --	167/2024	
DECRETO 2024-0109 [Resolución PR / 2024 / 39 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 11 : 52	SIA 2862693 -- Expediente 44/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 080-1495-230714 -- Resolución PR/2024/39 - Liquidación IIVTNU (resolución)	44/2024	
DECRETO 2024-0110 [Resolución PR / 2024 / 38 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 11 : 53	SIA 2862693 -- Expediente 42/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 079-1494-230714 -- Resolución PR/2024/38 - Liquidación IIVTNU (resolución)	42/2024	
DECRETO 2024-	08 /	SIA 2399480 -- Intervención -- Expediente 171/2024 --	171/2024	



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0111 [Resolución de Alcaldía]	0 2 / 20 24 12 : 50	Contratación asistencia cierre contabilidad --	02 4
----------------------------------	--	--	---------



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0113 [Resolución PR / 2024 / 42 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 12 : 51	SIA 2862693 -- Expediente 47/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 084-1743-230721 -- Resolución PR/2024/42 - Liquidación IIVTNU (resolución)	47/ 20 24
DECRETO 2024-0112 [Resolución PR / 2024 / 41 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 12 : 51	SIA 2862693 -- Expediente 46/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 083-2444-230718 -- Resolución PR/2024/41 - Liquidación IIVTNU (resolución)	46/ 20 24
DECRETO 2024-0115 [Resolución PR / 2024 / 44 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 12 : 52	SIA 2862693 -- Expediente 52/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 088-2509-230725 -- Resolución PR/2024/44 - Liquidación IIVTNU (resolución)	52/ 20 24
DECRETO 2024-0114 [Resolución PR / 2024 / 43 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 12 : 52	SIA 2862693 -- Expediente 51/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 086-2526-230724 -- Resolución PR/2024/43 - Liquidación IIVTNU (resolución)	51/ 20 24
DECRETO 2024-0116 [Resolución PR / 2024 / 46 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 12 : 52	SIA 2862693 -- Expediente 56/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 093-198-230727 -- Resolución PR/2024/46 - Liquidación IIVTNU (resolución)	56/ 20 24



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

(resolución]	/		
	20		
	24		
	14		
	:		
	12		
DECRETO	2024-	08	Expediente PLN/2024/3 -- Múltiples interesados --
			PL



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0117 [Decreto de la convocatoria]	/			N/
	0			20
	2			24
	/			/3
	20			
	24			
	14			
	:			
	14			
DECRETO 2024-0118 [Resolución PR / 2024 / 45 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 :	08 SIA 2862693 -- Expediente 55/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 089-2515-230725 -- Resolución PR/2024/45 - Liquidación IIVTNU (resolución)	55/ 20 24	
DECRETO 2024-0121 [Resolución PR / 2024 / 50 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 :	08 SIA 2862693 -- Expediente 64/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 102-2710-230801 -- Resolución PR/2024/50 - Liquidación IIVTNU (resolución)	64/ 20 24	
DECRETO 2024-0120 [Resolución PR / 2024 / 51 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 :	08 SIA 2862693 -- Expediente 65/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 103-212-230807 -- Resolución PR/2024/51 - Liquidación IIVTNU (resolución)	65/ 20 24	
DECRETO 2024-0119 [Resolución PR / 2024 / 52 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 :	08 SIA 2862693 -- Expediente 66/2024 -- A06975593 AMSTRO LEGAL SERVICES, SA, B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 104-1401-230807 -- Resolución PR/2024/52 - Liquidación IIVTNU (resolución)	66/ 20 24	



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	20 24 14 : 30		
DECRETO 2024-0124 [Resolución PR / 2024 / 48	08 / 0 2 /	SIA 2862693 -- Expediente 62/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 095-2601-230728 -- Resolución PR/2024/48	62/ 20 24



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Liquidación IIVTNU (resolución)]	20 24 14 : 31	Liquidación IIVTNU (resolución)	
DECRETO 2024-0123 [Resolución PR / 2024 / 47 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 : 31	SIA 2862693 -- Expediente 59/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 094-199-230727 -- Resolución PR/2024/47 - Liquidación IIVTNU (resolución)	59/ 20 24
DECRETO 2024-0122 [Resolución PR / 2024 / 49 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 : 31	SIA 2862693 -- Expediente 63/2024 -- B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 097-204-230731 -- Resolución PR/2024/49 - Liquidación IIVTNU (resolución)	63/ 20 24
DECRETO 2024-0125 [Resolución PR / 2024 / 53 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 0 2 / 20 24 14 : 42	SIA 2862693 -- Expediente 74/2024 -- A79965331 GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS SA, B22277222 INMOBAJOCINCA SL -- Liquidación del IIVTNU expte. 106-3168-230823 -- Resolución PR/2024 /53 - Liquidación IIVTNU (resolución)	74/ 20 24
DECRETO 2024-0127 [Resolución de Alcaldía]	08 / 0 2 / 20 24 14 :	SIA 486755 -- Secretaria -- Expediente 173/2024 -- Delegación celebración Sesión Extraordinaria --	17 3/ 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	43		
DECRETO 2024-0126 [Resolución Autorizacion inicio obras]	08 / 0 2 / 20 24	Autorización Inicio Obras vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable -- S&T Private Equity SL	26 2/2 02 3



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	14 : 43		
DECRETO 2024-0128 [Resolución de Alcaldía]	09 / 0 2 / 20 24 10 : 57	SIA 2399480 -- Secretaria -- Expediente 174/2024 -- B95087482 Interpública-Grupo Oesia -- Contratación asistencia mantenimiento Portal de Transparencia --	17 4/2 02 4
DECRETO 2024-0129 [Resolución de Alcaldía]	09 / 0 2 / 20 24 11 : 37	SIA 2399480 -- Secretaria -- Expediente 178/2024 -- B95087482 Interpública-Grupo Oesia -- Contratación mantenimiento portal web benasque.es --	17 8/2 02 4
DECRETO 2024-0130 [Resolución aprobación finiquito y nómina febrero 2024]	14 / 0 2 / 20 24 12 : 38	Resolución aprobación finiquito y nómina febrero 2024	18 8/2 02 4
DECRETO 2024-0131 [Resolución de Alcaldía - xxxxxx]	15 / 0 2 / 20 24 11 : 01	SIA 486797 -- Expediente 198/2024 -- xxxxxxxx -- Contrato interinidad --	19 8/2 02 4
DECRETO 2024-	15	Expediente PLN/2024/4 -- Múltiples interesados --	PL



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0132 [Decreto de la convocatoria]	/		N/
	0		20
	2		24
	/		/4
	20		
	24		



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	11 : 06		
DECRETO 2024-0134 [Resolución Interrupción Tramitación]	15 / 0 2 / 20 24 14 : 29	Interrup tramitación expte Rehabilitación de Borda para Vivienda en Cerler Pocacibera, SL --	14 12/ 20 23
DECRETO 2024-0133 [Resolución de Alcaldía de Inicio]	15 / 0 2 / 20 24 14 : 29	Inicio expte Contratacion patrimonial Parking La Sierra de Benasque -- Valero Llanas e Hijos	17 9/2 02 4
DECRETO 2024-0135 [Resolución Concesión Licencia]	19 / 0 2 / 20 24 8 : 06	Licencia de Obras Instalación de Ascensor xxxxx --	58/ 20 24
DECRETO 2024-0136 [Resolución de Alcaldía designación de Miembros del Tribunal]	19 / 0 2 / 20 24 10 : 09	SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 784/2023 -- Múltiples interesados -- Provisión de puesto de Policía Local --	78 4/2 02 3
DECRETO 2024-	19 /	SIA 486466 -- Urbanismo -- Expediente 1297/2023 -- B99025637 ARTIS , GESTIÓN Y PROYECTOS S.L. --	12 97/



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0137 [Resolución de Alcaldía de aprobación inicial]	de 0 de 2 / 20 24 11 : 06	Aprobación inicial de Estudio de Detalle Ordenación de Volúmenes y Parcelación Urbanística Parcela 7A C/ Peguera, 15 de Benasque --	20 23
---	--	---	----------



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0138 [Resolución de Alcaldía de Aprobación]	19 / 0 2 / 20 24 14 : 12	Contratacion patrimonial Parking La Sierra de Benasque --	17 9/2 02 4
DECRETO 2024-0139 [RES ALCALDÍA 2022-003029-00000153]	22 / 0 2 / 20 24 8 : 51	SIA 486799 -- Secretaria -- Expediente 577/2023 -- S2216004H Comandancia de Huesca, xxxxxx -- Expte. 2022-003029-00000153 (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos) --	57 7/2 02 3
DECRETO 2024-0140 [Resolución de Alcaldía]	22 / 0 2 / 20 24 17 : 11	SIA 486470 -- Urbanismo -- Expediente 382/2022 - Constitución Junta Compensación Área Fluvial 6 A. Aprobación Bases y Estatutos -- Designación representante municipal.	38 2/2 02 2
DECRETO 2024-0141 [BENASQUE DECRETO INCOACION 230224]	23 / 0 2 / 20 24 13 : 07	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resoluciones incoación exptes. sancionadores 23-02-24	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0142 [Resolución de Alcaldía]	23 / 0 2 /	SIA 486728 -- Expediente 161/2024 -- Cierre y Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento 2023 --	16 1/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	20 24 13 : 08		
DECRETO 2024-0143 [Resolución	23 / 0	Resolución Aprobación MC 1-2024	16 0/2



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Aprobación MC 1-2024]	2 / 20 24 13 : 15		02 4
DECRETO 2024-0144 [BENASQUE DECRETO INCOACION 080224]	27 / 0 2 / 20 24 8 : 34	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resoluciones incoación exptes. sancionadores 08-02-24	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0145 [Resolución de Alcaldía]	27 / 0 2 / 20 24 12 : 47	SIA 1323729 -- Secretaria -- Expediente 1131/2022 -- S5011001D Departamento de Educación, Cultura y Deporte, xxxxx -- Cesión diversos muebles de interés etnológico --	11 31/ 20 22
DECRETO 2024-0146 [Resolución no sujeto extinción condominio]	27 / 0 2 / 20 24 15 : 19	SIA 486524 -- Expediente 241/2024 -- xxxxxx -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 144-2244-231201. Extinción de condominio --	24 1/2 02 4
DECRETO 2024-0147 [Resolución aprueba liquidación]	27 / 0 2 / 20 24 15 :	SIA 486736 -- Expediente 158/2024 -- xxxxxxxx -- Liquidación del IIVTNU expte. 132-5638-231121 --	15 8/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	20		
DECRETO 2024-0148 [Decreto - xxxxx	27 / 0 2 / 20 24	SIA 486687 -- Expediente 1447/2023 -- Autorización Celebración matrimonio civil xxxx	14 47/ 20 23



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	15 : 22		
DECRETO 2024-0149 [Resolución de Alcaldía]	28 / 0 2 / 20 24 9: 02	SIA 486477 -- Expediente 691/2023 -- xxxxx -- Declaración ruina Ruina Borda xxxx	69 1/2 02 3
DECRETO 2024-0150 [Resolución de Alcaldía]	28 / 0 2 / 20 24 9: 12	SIA 2703766 -- Expediente 227/2024 -- xxxxxx -- Compensación deuda tributaria. Compensar facturas 201-202-203 Cafeteria 505 con Ocupación vía pública terraza hostelería --	22 7/2 02 4
DECRETO 2024-0151 [Resolución de Alcaldía]	28 / 0 2 / 20 24 10 : 03	SIA 2830975 -- Secretaria -- Expediente 243/2024 -- F22190896 Sociedad Cooperativa C.E.S. Valle de Benasque -- Concesión subvención directa CES Valle de Benasque --	24 3/2 02 4
DECRETO 2024-0152 [Resolución aprobación nóminas Febrero 2024]	28 / 0 2 / 20 24 15 : 01	Resolución aprobación nóminas Febrero 2024	18 8/2 02 4
DECRETO 2024-0153 [Decreto aprobación nómina]	28 / 0	Decreto aprobación nómina y finiquitos febrero	18 8/2 02



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	2 / 20 24 15 : 03		4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0154 [Resolución de Alcaldía - xxxxxx]	29 / 0 2 / 20 24 9 : 22	SIA 486736 -- Expediente 245/2024 -- x Sxxx -- Solicitud prórroga declaración IIVTNU mortis causa --	24 5/2 02 4
DECRETO 2024-0155 [Resolución de Alcaldía]	29 / 0 2 / 20 24 13 : 57	SIA 486663 -- Secretaria -- Expediente 258/2024 -- xxxxxxxxxxxx --Solicitud servicios prestados --	25 8/2 02 4
DECRETO 2024-0156 [Resolución de Alcaldía]	29 / 0 2 / 20 24 13 : 59	SIA 486696 -- Expediente 135/2024 -- B01029032 EXERCYCLE SL -- Recurso de reposición contra adjudicación contrato suministro máquinas gimnasio Exercycle --	13 5/2 02 4
DECRETO 2024-0157 [Resolución de Alcaldía]	29 / 0 2 / 20 24 14 : 02	Contrato Menor de Servicios de Redacción de Estudio Previo para Construcción de Edificios VPO en Peguera xxxxxxxx	20 0/2 02 4
DECRETO 2024-0158 [Resolución Concesión Licencia]	01 / 0 3 /	Licencia de obras Vivienda Unifamiliar xxxxxxxxxxxx -- Barometro Consulting	99 7/2 02 3



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	20		
	24		
	8 :		
	38		
DECRETO 2024-0162 [Decreto bajas	01 / 03 / 20	SIA 2407155 -- Expediente 138/2024 -- PMH Bajas por cambio de residencia y defunción - Febrero 2024 --	13 8/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

por cambio de residencia y defunción]	24 8: 57		
DECRETO 2024-0160 [Decreto altas por nacimiento]	01 / 0 3 / 20 24 8: 57	SIA 2407155 -- Expediente 138/2024 -- PMH Altas por nacimiento - Febrero 2024 --	13 8/2 02 4
DECRETO 2024-0159 [Decreto altas por cambio de residencia]	01 / 0 3 / 20 24 8: 57	SIA 2407155 -- Expediente 138/2024 -- PMH Altas por cambio de residencia - Febrero 2024 --	13 8/2 02 4
DECRETO 2024-0161 [Decreto modificaciones]	01 / 0 3 / 20 24 8: 57	SIA 2407155 -- Expediente 138/2024 -- PMH Modificaciones - Febrero 2024 --	13 8/2 02 4
DECRETO 2024-0163 [Resolución aprobación nóminas Febrero 2024]	01 / 0 3 / 20 24 9: 44	Resolución aprobación nómina Antigüedad Febrero 2024	18 8/2 02 4
DECRETO 2024-0164 [Resolución de Alcaldía - Fco José Gracia Tomás xxxxxxxx]	04 / 0 3 / 0	SIA 486753 -- Expediente 1082/2023 -- xxxxxxxx Francisco José Gracia Tomás -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Francisco José Gracia Tomás -- febrero 2024	10 82/ 20 23



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	20 24 8 : 40		
DECRETO 2024-0167 [Resolución de Alcaldía - María	04 / 0 3 /	SIA 486753 -- Expediente 1087/2023 -- xxxxxxxx Maria Luisa Pino Blázquez -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Luisa Pino Blázquez -- febrero 2024	10 87/ 20



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Luisa Pino Blázquez	20 24 8: 41		23
DECRETO 2024-0166 [Resolución de Alcaldía - Gustavo Llorente Villabona xxxxxxxxxxxx]	04 / 0 3 / 20 24 8: 41	SIA 486753 -- Expediente 1085/2023 -- xxxxxxxxxxxx -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Gustavo Llorente Villabona -- febrero 2024	10 85/ 20 23
DECRETO 2024-0165 [Resolución de Alcaldía - Víctor Sahún Saludes xxxxxxxxxxxx]	04 / 0 3 / 20 24 8: 41	SIA 486753 -- Expediente 1083/2023 -- xxxxxxxx Victor Sahun Saludes -- Retribución asistencia Órganos de Gobierno Víctor Sahún Saludes -- febrero 2024	10 83/ 20 23
DECRETO 2024-0168 [BENASQUE DECRETO INCOACION 290224]	04 / 0 3 / 20 24 9: 32	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resoluciones incoación exptes. sancionadores 29-02-24	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0169 [Resolución de Alcaldía]	04 / 0 3 / 20 24 14 : 59	SIA 486475 -- Urbanismo -- Expediente 266/2024 -- Declaración Responsable par Instalación Fotovoltaica Autoconsumo Conectada a Red Aristóbulo de Juan -- Inadmisión a trámite	26 6/2 02 4
DECRETO 2024-0170 [Resolución de Alcaldía]	06 / 0	SIA 486658 -- Expediente 205/2024 -- Retribución horas extras pluses y guardias Enero 2024 --	20 5/2 02



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

		3 / 20 24 8: 39		4
DECRETO	2024-	06	SIA 486652 -- Expediente 269/2024 -- 44166421G Olatz	26



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0171 [Resolución de Alcaldía - xxxx	/ 0 3 / 20 24 14 : 52	xxxxxxx -- Anticipo de Nómina -	9/2 02 4
DECRETO 2024-0172 [Resolución de Alcaldía]	07 / 0 3 / 20 24 9: 11	Contratacion patrimonial alquiler Parking La Sierra de Benasque -- Valero Llanas e Hijos	17 9/2 02 4
DECRETO 2024-0173 [Resolución descuento Kws]	07 / 0 3 / 20 24 15 : 07	SIA 486792 -- Expediente 273/2024 -- B22410286 ELECTRICA DE BENASQUE, xxxxxxxxxxxxxxxxxx -- Descuento Kws	27 3/2 02 4
DECRETO 2024-0175 [Resolución de Alcaldía]	07 / 0 3 / 20 24 16 : 04	Adj Contrato Menor de Obras de Trabajo de Pintura en el Polideportivo de Benasque (Escenario y Gimnasio) --	26 2/2 02 4
DECRETO 2024-0174 [Resolución Concesión Licencia]	07 / 0 3 / 20	Licencia de Obras para Reforma de Borda para Dos Viviendas y Trastero xxxxxxxxxxxx	47 9/2 02 3



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	24 16 : 04		
DECRETO 2024-0176 [Resolución de Alcaldía]	08 / 0 3 / 20	Contrato menor servicios redacción estudio viabilidad concesión Baños de Benasque -Cámara de Comercio de Huesca	21 4/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	24 11 : 54		
DECRETO 2024-0177 [Resolución de Alcaldía]	08 / 03 / 2024 / 13 : 14	SIA 1257924 -- Expediente 277/2024 -- Expediente de reparo - Facturas enero y febrero 2024 --	27 7/2 02 4
DECRETO 2024-0178 [BENASQUE DECRETO INCOACION 070324]	08 / 03 / 2024 / 13 : 15	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resolucion exptes. sancionadores 07-03-24	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0179 [Resolución PR / 2024 / 69 - Liquidación IIVTNU (resolución)]	08 / 03 / 2024 / 14 : 38	SIA 2862693 -- Expediente 267/2024 -- xxxxxxxx-- Liquidación del IIVTNU expte. 159-2299-231214 -- Resolución PR/2024/69 - Liquidación IIVTNU (resolución)	26 7/2 02 4
DECRETO 2024-0180 [Resolución de Alcaldía]	08 / 03 / 2024 / 14 : 49	SIA 1257924 -- Expediente 277/2024 -- Expediente de reparo - Facturas enero y febrero 2024 --	27 7/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0181 [Resolución de Aprobación de facturas febrero 2024]	11 / 0 3 / 20 24 10	SIA 2239322 -- Expediente 84/2024 -- Aprobación de Facturas y Órdenes de Pago 2024 --	84/ 20 24
---	---------------------	---	-----------



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	:		
	22		
DECRETO 2024-0182 [Resolución declara no sujeto IIVTNU. Renuncia usufructo]	11 / 0 3 / 20 24 15 : 19	SIA 486524 -- Expediente 289/2024 -- nción IIVTNU renuncia usufructo --	28 9/2 02 4
DECRETO 2024-0183 [Resolución de Alcaldía]	12 / 0 3 / 20 24 15 : 47	SIA 486842 -- Secretaria -- Expediente 293/2024 -- B95087482 Interpública-Grupo Oesia -- Contratación exportación liquidación --	29 3/2 02 4
DECRETO 2024-0185 [Resolución de Alcaldía]	12 / 0 3 / 20 24 15 : 48	SIA 486792 -- Secretaria -- Expediente 1208/2023 -- xxxxxxxxxxxx -- Solicitud reconocimiento Plus Pantalla	12 08/ 20 23
DECRETO 2024-0184 [20240308_Resolución de Alcaldía]	12 / 0 3 / 20 24 15 : 48	SIA 486792 -- Expediente 491/2023 -- xxxxxx -- Plus de pantalla	49 1/2 02 3
DECRETO 2024-	12 /	Adj Contrato Menor de Obras de Renovación de Tuberías	28 0/2



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0186 [Resolución de Alcaldía]	0 3 / 20 24 15 : 54	en Cerler -- Entuba SL	02 4
----------------------------------	--	------------------------	---------



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DECRETO 2024-0187 [Resolución de Alcaldía Interrupción Tramitación]	14 / 0 3 / 20 24 13 : 21	Interrupción efectos Declaración Responsable Primera Ocupación Vivienda Unifamiliar xxxx --	30 6/2 02 4
DECRETO 2024-0188 [resolución no sujeto extinción condominio]	18 / 0 3 / 20 24 8 : 36	SIA 486524 -- Expediente 313/2024 -- Declaración no sujeción IIVTNU expte. 168-1604-231219. Extinción de condominio	31 3/2 02 4
DECRETO 2024-0189 [Resolución de Alcaldía]	18 / 0 3 / 20 24 8 : 41	SIA 2399480 -- Intervención -- Expediente 317/2024 -- B50570571 Solitium, S.L. -- Renovación licencias Panda Adaptative Defens --	31 7/2 02 4
DECRETO 2024-0191 [Resolución de Alcaldía no sujeción por no incremento]	18 / 0 3 / 20 24 8 : 42	SIA 486524 -- Expediente 316/2024 -- xxxxxxxxxxxxxxxx --Declaración no sujeción IIVTNU expte. 169-1610- 231219. No incremento de valor --	31 6/2 02 4
DECRETO 2024-0190 [BENASQUE DECRETO INCOACION 140324]	18 / 0 3 / 20 24	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resolucion exptes. sancionadores 15-03-24	88 7/2 02 2



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	8 : 42		
DECRETO 2024-0192 [Resolución de Alcaldía]	18 / 0 3 / 20 24	SIA 486658 -- Expediente 290/2024 -- Retribución horas extras, guardias y pluses Febrero --	29 0/2 02 4



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	8 : 44		
DECRETO 2024-0193 [Resolución de Alcaldía - xxxxxxxxxxxx]	18 / 0 3 / 20 24 9 : 45	SIA 486524 -- Expediente 320/2024 -- xxxxxxxxxxx -- Declaración prescripción IIVTNU -- expte. 101-DP140919	32 0/2 02 4
DECRETO 2024-0194 [Resolución de Alcaldía]	18 / 0 3 / 20 24 14 : 59	Modif clasificación ofertas Contrato concesión servicios BAR del Polideportivo de Benasque --	10 46/ 20 23
DECRETO 2024-0195 [Resolución de Alcaldía]	19 / 0 3 / 20 24 14 : 52	Licencia de Ocupación de Vía Pública Realización Evento con Música -- xxxxxxxxxxx Bar Cregüeña	33 2/2 02 4
DECRETO 2024-0196 [Decreto de la convocatoria]	19 / 0 3 / 20 24 14 : 54	Expediente CIUOIDNT/2024/2 -- Múltiples interesados --	CI U OI D NT /20 24 /2
DECRETO 2024-0197 [Resolución de Alcaldía]	20 / 0	A utorización evento especial con música en Bar Polideportivo de Benasque xxxxxxxxxxxxxxxx--	30 9/2 02



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

		3 / 20 24 9: 00		4
DECRETO	2024-	21	SIA 2399480 -- Secretaria -- Expediente 318/2024 --	31



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

0198 [Resolución de Alcaldía]	/	18034203H x x x x x x x x --	Contrato	8/2
	0	asesoramiento pruebas psicotécnicas	proceso	02
	3	selectivo Policía Local --		4
	/			
	20			
	24			
	9:			
	15			
DECRETO 2024-0199 [Resolución Autorización uso espacios públicos]	21	Autorización uso espacios públicos Maraton Montañas de Benasque Duatlon Triatlon and Events SLU		11
	/			49/
	0			20
	3			23
	/			
	20			
	24			
	9:			
	16			
DECRETO 2024-0200 [Resolución de Alcaldía xxxxxxxx]	21	SIA 2750409 -- Expediente 337/2024 -- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx -- Exhumación --		33
	/			7/2
	0			02
	3			4
	/			
	20			
	24			
	9:			
	17			
DECRETO 2024-0201 [Resolución de Alcaldía de Inicio]	21	SIA 2399480 -- Intervención -- Expediente 329/2024 -- Contratación operación de financiera excedentes Tesorería Next Generation --		32
	/			9/2
	0			02
	3			4
	/			
	20			
	24			
	9:			
	18			
DECRETO 2024-0202 [Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases]	21	SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 784/2023 -- Múltiples interesados -- Provisión de puesto de Policia Local --		78
	/			4/2
	0			02
	3			3
	/			
	20			
	24			
	10			
	:			



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	19		
DECRETO 2024-0203 [Resolución de Alcaldía de Inicio]	21 / 03 / 2024	SIA 2399480 -- Expediente 187/2024 -- Inicio expediente contrato patrocinio Gran Maratón Montañas Benasque --	187/2024



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	15 : 41		
DECRETO 2024-0204 [Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases]	22 / 0 3 / 20 24 9 : 34	SIA 486797 -- Secretaria -- Expediente 254/2024 -- Provisión puesto de trabajo , en régimen de interinidad, de Arquitecto por generación de vacante por jubilación del titular --	25 4/2 02 4
DECRETO 2024-0205 [Resolución Pruebas Deportivas]	22 / 0 3 / 20 24 9 : 35	Autorización Prueba Deportiva Trail Vielha Molieres --	33 5/2 02 4
DECRETO 2024-0206 [BENASQUE DECRETO INCOACION 220324]	22 / 0 3 / 20 24 14 : 54	SIA 486717 -- Expediente 887/2022 -- Resoluciones incoación exptes. sancionadores 22-03-2024 --	88 7/2 02 2
DECRETO 2024-0208 [Resolución de Alcaldía no sujeción por no incremento]	22 / 0 3 / 20 24 14 : 55	SIA 2862693 -- Expediente 339/2024 -- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx -- Declara no sujeción al IIVTNU 50 % expte. 001-005-240104 y 000-029-240122	33 9/2 02 4
DECRETO 2024-0207 [Decreto de la convocatoria]	22 / 0	Secretaria -- Expediente PLN/2024/5 -- Múltiples interesados -- Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de marzo de 2024 --	PL N/ 20



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

	3		24
	/		/5
	20		
	24		
	14		
	:		
	55		



De todo ello, los /as Sres/as Concejales toman razón.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Turno de Ruegos y Preguntas

Por la Alcaldía Presidencia se abre el turno de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista , D. Francisco Gracia Tomás se efectúan los siguientes:

1.- En el pasado Pleno se acordó la realización de Bolsa de Alquiler Asequible y así se publicitó ¿Que medidas se han adoptado para hacer atractivo a los propietarios la puesta en funcionamiento de la Bolsa de Alquiler asequible, para garantizar la puesta en funcionamiento de la misma, para las personas que vienen a trabajar a Benasque, en los términos establecidos en la moción, recientemente aprobada?

Por la Alcaldía Presidencia se ha publicitado la iniciativa, pero hasta la fecha no se ha presentado nadie que se haya interesado por esta iniciativa.

2.- ¿ Se ha adoptado alguna medida o baremos de precios a ofrecer , únicamente se ha realizado el Bando?.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que , que medidas se pueden adoptar, puesto que fueron los miembros del Grupo Socialista los que promovieron la moción señalando la gran cantidad de viviendas vacías existentes en Benasque, que sean estos los que indiquen que medidas se pueden adoptar, pero por parte de esta Alcaldía, pero no ha venido nadie y no se ha podido negociar condición alguna. Si se quiere que el Ayuntamiento pague todos los alquileres, cuántos alquileres, cuánto dinero se debe aportar, son tres elementos, la propiedad, el inquilino y el Ayuntamiento, pero si no hay propietarios que quieran alquilar , poco puede hacer este Ayuntamiento, lo lógico es empezar por el principio, es decir cuántos propietarios quieren poner su vivienda a disposición municipal y poder llegar a acuerdos.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se responde que se pueden hacer labores de investigación, ya que siete sueldos dan para ello, sobre todo cuando se trata de una moción apoyada por los Sres. Concejales del Grupo Popular.

Responde la Alcaldía Presidencia señalando que esto es ruegos y preguntas y se pueden contestar, pero no hay replicas.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Aragonés se responde que porqué el Sr. Presidente del Gobierno pone en funcionamiento el Plan de Viviendas con 160.000 viviendas para esta legislatura.

3.- Se requiere información sobre el estudio de Anciles sobre la ampliación del caso urbano de Anciles

Por la Alcaldía Presidencia se informa que se está trabajando en un documento, del cual se



dio información a los Vecinos de Anciles, y a estos representantes del Grupo Socialista, y ahora el documento está recibiendo ruegos y sugerencias que han sido trasladados al Sr. Arquitecto Municipal para que los estudie con detenimiento y se vea como podemos contestar recogiendo las inquietudes y condicionantes, para posteriormente responder a los Vecinos de Anciles y resolver el problema del núcleo de Anciles.

4.- En octubre de 2023 se tuvieron días intensos de lluvias que provocaron daños en caminos y riveras del Río Ésera y tras pasar 6 meses no se ha reparado nada y en consonancia con lo solicitado por los Sres. Concejales del Grupo Popular en el anterior mandato, se requiere su reparación.

Por la Alcaldía Presidencia se solicita información sobre los daños.

Por el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Socialista se señala que entre la chopera y el Río Ésera el camino está mordido y apenas se puede pasar, por los bolos existentes y las mordidas efectuadas por el Río Ésera hacia el depósito de Benasque y se instó a Confederación que reparara los desperfectos de esta avenida de 2023 que seguramente desestimaré la propuesta.

Se responde por la Alcaldía Presidencia que se ha pedido presupuesto a LOSAL, y en cuanto se tenga, se pondrá en marcha la reparación. Por otra parte y en cuanto a La Ruda , se hizo un proyecto y está pendiente de autorización por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.- ¿En qué fecha se procederá a la apertura del Gimnasio?

Por la Alcaldía Presidencia se informa que en breve ya que se está pendiente que se pinte el escenario y esta pintura exige la colocación de andamios.

6.- ¿En qué personal ha delegado este Ayuntamiento para tratar con Fomento y Desarrollo Valle de Benasque habida cuenta que hace unos días que se celebró el Consejo de Administración y por parte del Ayuntamiento no hubo nadie, sobre todo porque se han adquirido recientemente acciones y de qué sirve esto si después no hay nadie?

Por la Alcaldía Presidencia se informa que si bien es él, recientemente ha sido operado y hay canal de comunicación abierto permanente con Fomento y Desarrollo Valle de Benasque y las acciones permiten mantener la presencia del Ayuntamiento en el Consejo de Administración.

7.- Tras el informe de Alcaldía sobre la cuestión de la estabilización, se sabe que hay alegaciones y se quiere saber cuándo se resolverán y que previsiones hay para los trabajadores que no consoliden?

Por la Alcaldía se responde que el plazo de presentación de alegaciones finalizó el plazo de 20 de marzo y hay un plazo de diez días para resolver las alegaciones y en cuanto al personal, aquellos que estabilicen seguirán en su puesto de trabajo y el resto sigue igual. Se prevé la reunión con el Comité y se pretende poner en marcha la Relación de Puestos de Trabajo.



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

8.- Se solicita información sobre la modificación del salario de algún trabajador o trabajadora. Por la Alcaldía Presidencia se responde negativamente. Otra cuestión es la aplicación de plusos por horas extraordinarias o trabajos específicos, pero no consta que haya habido incremento salarial alguno.

9.- Siendo que hay vehículos que aparcan tapando el lavadero de Cerler, se ruega que se instalen elementos ornamentales que impidan el aparcamiento de vehículos.

Por la Alcaldía Presidencia se accede al ruego siempre que con unos maceteros no se impida el paso.

10.- Se pregunta por la limpieza viaria en Cerler, puesto que tras las últimas nevadas, una semana después aún había nieve en las calles, se pregunta si ha ocurrido algún hecho excepcional que haya impedido la limpieza viaria como suele ser habitual.

Por la Alcaldía Presidencia se responde que, si bien se rompió una de las máquinas, no se hizo nada extraordinario que no se hubiera hecho antes. En cualquier caso, se está elaborando un protocolo de Vialidad Invernal a los efectos de tener bien determinadas estas circunstancias y tener ya un procedimiento protocolizado de actuación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE